



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LITIGACIÓN ORAL COMO PARTE DE LAS
PRACTICAS PRE- PROFESIONALES DE
DERECHO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autor:

Cabrejos Guillén, Jeraldiny Cisthyna

Asesor:

Fernández Vásquez, José Arquímedes

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2019

RESUMEN:

La presente investigación, tiene como objetivo general proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral en el último año a los estudiantes de derecho como parte de las practicas pre profesionales, utilizando para ello el método descriptivo. Y habiendo empleado como instrumentos las encuestas y entrevistas, de los cuales se obtuvo como principales resultados, que las actividades que realizan los estudiantes de derecho como parte de las practicas pre profesionales no corresponden a una situación real de trabajo de acorde con la profesión, ya que dichas actividades con frecuencia consisten en la proyección de documentos, no logrando desarrollar todas las competencias que necesita un abogado y sobre todo aquellas necesarias para la litigación oral; asimismo, se obtuvo que el abogado no está preparado en cuanto a las técnicas de litigación oral, siendo las más deficientes el interrogatorio y conainterrogatorio.

En cuanto al curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación oral, este no es suficiente para adquirir las habilidades y destrezas necesarias para aplicar las técnicas de litigación oral en audiencia, toda vez que en dicho curso se tratan temas más relacionados a la argumentación jurídica que a la litigación oral; asimismo, que la metodología de evaluación correspondiente a las simulaciones de audiencias, no son suficientes para desarrollar las competencias necesarias para las técnicas de litigación oral.

En definitiva, del análisis del marco teórico, de los resultados y de la discusión, se concluye que resulta necesario elaborar el proyecto de ley mencionado en el primer párrafo.

Palabras Claves: Abogado, Estudiante, Practicas Pre Profesionales, Profesional de Derecho y Técnicas de Litigación Oral.

ABSTRACT

This research general objective is to propose a draft law enabling oral litigation in the last year students of law as part of the pre professional practices, using the descriptive method. And having used as tools, surveys and interviews, which were obtained as major results, the activities carried out as part law students of practices pre professionals do not correspond to a real situation of work consistent with the profession, since such activities often consist in the screening of documents, failing to develop all the skills you need a lawyer and especially those necessary for the oral litigation; He was also obtained that the lawyer is not ready in terms of oral litigation techniques, being the poorer the questioning and cross-examination.

In terms of the theory of legal argumentation and oral litigation course, this is not sufficient to acquire the abilities and skills necessary to apply oral litigation techniques in audience, given that most related topics are covered in this course to the legal argument that oral litigation; also, that corresponding to the simulations of hearings evaluation methodology, they aren't enough to develop the skills needed for oral litigation techniques.

Ultimately, the analysis of the theoretical framework, the results and discussion, concludes that it is necessary to elaborate the draft law referred to in the first paragraph.

Keywords: Lawyer, Student, Professional Pre, Law Professional and Techniques of Oral Litigation Practices.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el alto nivel de profesionales de Derecho en el Perú es elevado, y por ende la competencia para postular en un centro de trabajo es difícil, sobre todo en la jurisdicción de Lambayeque, es por ello que muchas veces los egresados, postulan para lugares fuera del territorio de Lambayeque por la misma abundancia de profesionales dentro de esa jurisdicción. Pues, dicha problemática se debe en que la sociedad preferirá abogados con experiencia que recién egresados; es así que mi presente investigación busca mejorar las practicas pre profesionales en el ámbito de la litigación oral, para que así egresen abogados con competencias, habilidades y destrezas que permitan insertarse en el mundo laboral del Derecho, y estar al nivel de profesionales con experiencia.

Todo ello, porque es muy observable que a pesar de que existe un cambio en los procesos que se rigen por el principio de oralidad, aún existe desconocimiento y falta de práctica de las técnicas de litigación oral por parte de los abogados litigantes, llevando consigo que muchas veces improvisen en audiencias e incluso utilicen la lectura en las diferentes etapas de desarrollo del juicio oral, afectando así otros principios que desencadena el principio de oralidad.

Entonces, con el análisis de diferentes posiciones doctrinarias, trabajos de investigación respecto al mismo tema, y diferentes instrumentos de recolección de datos, se podrá determinar las capacidades que adquiere el estudiante de derecho con las clases brindadas en aulas sobre litigación oral y si estas son suficientes para que el futuro egresado se desempeñe como abogado litigante en procesos orales. A pesar, que la ley que regula las practicas pre profesionales las definen como el empleo de conocimientos, habilidades y destrezas en situaciones reales de trabajo, y que sin embargo dicho enunciado se cumple en otras carreras profesionales, ya que estos si se desarrollan en todos los campos propios de su carrera, ello no sucede con la carrera profesional de Derecho.

Finalmente, la presente investigación busca proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año como parte de sus prácticas profesionales, para lo cual se deberá establecer ciertos parámetros.

Realidad problemática

Las practicas pre – profesionales en nuestro país se encuentran regulados por la Ley N° 28518, específicamente en su Artículo 12°, el cual establece respecto del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional referente a las practicas pre - profesionales, que esta “Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de **estudiante aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo (...)**”; y, pues en mi opinión respecto a la realidad es que solo para ciertas carreras profesionales se aplica debidamente esta Ley. Así por ejemplo, tenemos a las carreras profesionales correspondiente a Ciencias de la Salud que estas realizan sus prácticas pre – profesionales en hospitales o postas, campo en el cual se desarrollaran posteriormente; por citar otro ejemplo tenemos la carrera correspondiente a educación, la cual desarrollan sus prácticas a través de clases didácticas educativas en aulas en diferentes instituciones educativas, y es así que en los ejemplos citados se puede observar que existen carreras profesionales que realizan sus prácticas pre – profesionales mediante el desempeño en una situación real de trabajo.

Mientras que en el caso de los estudiantes de Derecho cuando se realiza las practicas pre – profesionales, estas con frecuencia se realizan en el Poder Judicial, el Ministerio Publico y Consultorios Jurídicos, en los cuales básicamente se realizan actividades correspondientes a: realizar escritos, pagar aranceles, foliar, coser, buscar expedientes, hacer resoluciones, entre otras. Pero, ¿Dónde quedan los estudiantes de Derecho que se dedicaran a litigar, los cuales no practican en ese sentido?

Es ahí, donde existe la problemática de que los estudiantes de Derecho al no practicar la litigación oral, cuando ya ejercen la profesión tienen problemas en los juicios, que como se puede observar que en los últimos tiempos en su gran mayoría de procesos se utiliza la oralidad, principio que está regulado ya por el Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal de Trabajo; dado que, según Ureta

(2012), en la actualidad ya se efectúa una transformación del modelo procesal inquisitivo al modelo adversarial oral.

Por su parte, Guevara (2014), apoya la posición de Ureta en cuanto que considera que para litigar ya en el modelo acusatorio garantista no solo es necesario conocer acerca de los principios y las reglas procesales, ya que además de ello resulta importante conocer y estudiar las técnicas de litigación oral, las cuales no debe erróneamente entenderse como aquellas técnicas que sirven solo para tener un adecuado lenguaje corporal o pararse mejor durante el juicio, o tener mejor expresión en sus discursos o en explicar su teoría del caso, por el contrario estas técnicas servirán para que el litigante pueda probar su caso, y en consecuencia persuadir el juez de su teoría.

Pues, si preguntamos a diferentes magistrados, letrados, fiscales, etc., si es que los profesionales de Derecho están preparados para emplear la litigación oral en juicios o utilizar técnicas de litigación oral, recibiríamos muchas negativas y en consecuencia se corroboraría que no se cumple el principio de oralidad a cabalidad.

Por otro lado, tenemos en opinión de diferentes autores como Peña (2012) el cual señala que “La educación legal para el ejercicio profesional debe estar dirigida, en uno de sus escenarios, a la actuación en los procesos judiciales” (p. 199); es decir que para entender la teoría y convertirla en acción, se debe combinar ambos a través de la práctica. Ello, porque en la experiencia académica en la solución de problemas no es igual a la solución de problemas reales. Asimismo, se puede decir que entretanto la teoría sea aprendida de memoria y no se aprende a emplearla, la teoría será letra muerta, en efecto, para que se pueda conocer e interpretar la teoría es necesario convertirla en acción, siendo así que debe combinarse el estudio o la teoría con el empleo de la práctica; sin embargo, a pesar de que el objetivo o la misión de la educación jurídica sea proporcionar experiencia en cuanto a la solución de problemas antes de que el estudiante ejerza su carrera, las escuelas de derecho después de todo no cumplen a cabalidad con dicho objetivo, dado que se observa que los graduados siguen siendo inexpertos debido a que el tiempo que transcurren durante su formación universitaria no es eficaz para adquirir la necesaria y

suficiente experiencia para poder efectuar una práctica sin tropiezos, puesto que la experiencia académica artificial o simulada no es igual a resolver problemas o situaciones reales a las cuales el abogado se enfrenta ya en la práctica o ejercicio de la carrera. (Morris 2013).

En definitiva, se puede determinar que “Existe un dilema en cuanto a la educación jurídica, puesto que el abogado no puede empezar a practicar su carrera sin la debida experiencia; y la experiencia en las escuelas de derecho difiere siempre de la experiencia derivada de la práctica” (Morris, 2013, p. 42).

A causa de la falta de prácticas como litigantes, es que los abogados muchas veces no están capacitados para conducir un contrainterrogatorio apropiado, presentar testimonio experto, manejar los elementos de prueba, formular objeciones adecuadamente, o argumentar al jurado con su teoría del caso.

De manera que, la presente investigación busca solucionar esa problemática de falta de práctica en el aspecto de la litigación, a través de un proyecto de ley que permita a los estudiantes de Derecho en su último año de la carrera profesional litigar a través de los Consultorios Jurídicos de sus universidades y en determinados casos, tomando como referencia la Legislación Colombiana (Decreto 196 de 1971).

Formulación del problema

¿Es posible elaborar un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales?

Justificación e importancia del estudio

La presente investigación es de gran importancia en cuanto a tal como se analizó en los trabajos previos, y conforme consta en la realidad problemática, tanto el abogado como los fiscales no están capacitados para lo que respecta a la litigación oral, llevando consigo ello que no cumplan con el principio de oralidad, hoy en día con gran implicancia en los juicios que versan con el Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Siendo así que, esta investigación servirá a los estudiantes de derecho que ya se encuentren ejerciendo sus prácticas pre profesionales como parte de la malla

curricular de la facultad de derecho, y aquellos que posteriormente deseen investigar y profundizar el tema, desde diferentes perspectivas y carreras profesiones correspondientes.

De modo que, se pretende aportar con la propuesta de ley, de que los estudiantes de derecho en el último año puedan emplear la litigación oral en juicios, en situaciones reales como parte de las practica pre profesionales, a fin de que puedan capacitarse, adquirir habilidades, destrezas, técnicas para las diferentes etapas de un juicio, ello de acuerdo a la realidad o a las necesidades tanto del estudiante como la sociedad.

Visto que, tal como lo señala Morris (2013), el dilema de la educación jurídica es que el abogado no puede empezar a practicar su carrera sin la debida experiencia, y la experiencia deriva siempre de la practica; sin embargo, estas prácticas académicas son artificiales, ya que, pese a que la educación jurídica tiene como objetivo proporcionar experiencia en la solución de problemas antes que el estudiante ejerza su carrera, las escuelas de derecho nunca cumplen a cabalidad esta función. Ello, en palabras de Peña (2014), se debe a que la educación legal para el ejercicio profesional debe estar dirigido en uno de sus escenarios, a la actuación en los procesos judiciales, los cuales no es realizado por los estudiantes, y motivo por el cual aún se observan abogados que desconocen las técnicas de litigación oral y su empleabilidad.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación trae consigo como principal beneficio el formar abogados capacitados para el campo laboral de la litigación oral, que además tiene como participes a los fiscales e inclusive jueces; y, como beneficiarios a los estudiantes de derecho del último año de la carrera profesional de derecho que se encuentren realizando sus prácticas pre profesionales, porque se deduce que en esa etapa de formación ya el estudiante adquirió todos los conocimientos teóricos y solo resulta necesario emplearlos en la práctica, en situaciones reales; es decir, implementar la teoría aprendida durante la carrera a situaciones que lo ameriten.

Permitiendo así que, se evite muchas deficiencias y dilaciones en los procesos judiciales, por la falta de experiencia y preparación de los abogados litigantes. Asimismo, ello, tendrá implicancia en la sociedad, ya que habrá abogados mejores capacitados en técnicas de litigación oral, lo cual permitirá que se brinde una mejor defensa al cliente.

En definitiva, permitirá llenar la deficiencia de los abogados en el campo de la litigación oral y cumplir con el verdadero objetivo de las universidades en cuanto formar profesionales capacitados y competitivos.

Hipótesis

Urge la necesidad de elaborar un proyecto de ley que permita litigar a los estudiantes de derecho dentro de sus prácticas pre- profesionales; es decir, regular que los estudiantes de derecho durante su formación en condición de estudiante apliquen sus conocimientos mediante el desempeño en una situación real de trabajo, con la finalidad de que adquieran capacidades necesarias para litigar cuando sean abogados.

Objetivo

Proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral en el último año a los estudiantes de derecho como parte de las prácticas Pre-Profesionales.

Objetivos Específicos

- a) Analizar el marco teórico relacionado al tema de investigación.
- b) Analizar el marco jurídico internacional, a través del derecho comparado.
- c) Determinar si los abogados están preparados para litigar.
- d) Analizar las competencias alcanzadas en el curso de litigación oral en la Universidad Señor de Sipán.

II. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes de la investigación

Ámbito Internacional

Fuentes, M.; Márquez, E. y Villatoro, W. (2012). Las técnicas de litigación oral y su efectiva aplicación en el desarrollo de la vista pública. (Tesis de Grado). Universidad de El Salvador. San Salvador - El Salvador. Investigación en la cual los resultados obtenidos pusieron en evidencia que existe la necesidad de que a los operadores de justicia sobre todo en el sector penal se les proporcione herramientas teóricas respecto a las técnicas de litigación oral, para que se empleen en las diferentes audiencias orales en las cuales intervengan, ya que permitirá que exista una utilización efectiva y sobre todo correcta de estas técnicas trayendo consigo el desarrollo de habilidades y destrezas que se logran mediante las constantes prácticas. Ello, porque el desconocimiento sobre estas técnicas las cuales se aplican en el interrogatorio directo, el contra interrogatorio y las objeciones, lo cual puede traer consigo consecuencias desfavorables a las partes materiales los cuales merecen ser representados por abogados quienes le garanticen el suficiente conocimiento tanto jurídico como técnico para las actuaciones propias del juicio.

En definitiva, es por todos esos fundamentos que se justifica la investigación citada, en cuanto resulta necesario conocer el grado de desarrollo, conocimiento y destreza que los operadores de justicia han adquirido respecto a la aplicación de las técnicas de litigación oral y si lo emplean con conocimiento en el interrogatorio de testigos y peritos que hacen en la práctica dentro de la vista pública; siendo así que, esta herramienta de las técnicas de oralidad resultan trascendentales para el abogado, ya que durante el desarrollo en la práctica oral se obtendrá efectivamente mediante la teoría del caso, incorporación a pruebas, interrogatorios directos y contra interrogatorios, objeciones y sus alegatos iniciales y de clausura, ello en cuanto permitirá persuadir y convencer al juez de lo que se pretende probar. Además, ello es relevante debido a que las técnicas de oralidad son una innovación en el proceso penal, lo cual trae consigo de que exista la falta de capacidad de

quienes lo aplican, y por ende afectan en la determinación de la culpabilidad o inocencia de los sujetos sometidos al proceso penal.

De forma tal que, cito a esta investigación, en cuanto a que los autores plantean que existe un desconocimiento y una aplicación deficiente en algunos casos de lo que respecta a las técnicas de litigación oral, no solo por parte de los abogados defensores, sino también por jueces y fiscales, y ello ampara mi investigación ya que la realidad problemática es que los abogados no están preparados para emplear la litigación oral, y ello porque durante las practicas pre profesionales no se capacita en ese ámbito, ya que no solo basta con bases teóricas aprendidas en clase, puesto que debe haber una correlación de lo que es la teoría y la práctica para formar abogados con capacidades y habilidades que permitan un buen desempeño en el campo laboral del derecho.

Fiallos, R. (2015). Litigación oral – Etapas del proceso penal; audiencia oral en procedimientos especiales, procedimiento abreviado y simplificado; audiencia oral de juicio, tribunal de garantías penales. (Tesis de Especialidad). Universidad Técnica Particular de Loja. Guayaquil – Ecuador. De esta investigación, se tiene como uno de los objetivos específicos que sustentan mi proyecto es el de desarrollar destrezas y habilidades para obtener una litigación oral exitosa, el cual se lograra mediante la aplicación de las técnicas de litigación oral. Concluyendo que la actuación oral, exige una mayor preparación de los actores en los procesos judiciales, con lo cual para que pueden ser exitosos en su labor debe aplicarse determinadas estrategias dependiendo de cada caso en concreto, y ello depende de cuan bueno es su grado de preparación profesional de cada abogado litigante; asimismo, se observó que se puede aplicar y desarrollar destrezas y habilidades para una exitosa litigación oral, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en el transcurrir de las prácticas profesionales mediante intervenciones en diferentes tribunales penales durante el desarrollo de audiencias orales. De ahí, que mi investigación tiene el objetivo de proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho durante sus prácticas pre profesionales, con la finalidad de que cuando se enfrenten a situaciones reales de trabajos estén capacitados para solucionarlos, así como también el poder desenvolverse adecuadamente en los juicios oral, ayudando que no se afecte el

derecho a la defensa que tiene toda persona, puesto que el abogado al no estar preparado no defendería de acuerdo a las necesidades de su cliente.

Palacios, S. (2014). Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsachilas, durante el año 2013. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. En dicha investigación, se analizó 38 actas de juicio emitidas por el Tribunal de Garantías Penal de Santo Domingo de los Tsachilas, en el periodo 2013, en las cuales se evidencio la improvisación y consecuente falta de preparación del fiscal tanto del derecho penal y de las técnicas de litigación oral en particular; sin embargo, se obtuvo como resultado que por lo menos los fiscales están mejor preparados que los defensores para sus actuaciones durante las audiencias de juicio con éxito. Del mismo modo, se señala que el ejercicio de la profesión del abogado, al ser un oficio tanto intelectual como practico, requiere de una constante preparación con la finalidad de que el abogado adquiera habilidades y destrezas imprescindibles de acuerdo a las necesidades de la sociedad; pero por el contrario, según sus hipótesis existe desconocimiento de las técnicas de litigación oral, ocasionando un menoscabo en el derecho de defensa para el acusado o agraviado, lo cual se traduce en un alto porcentaje de sentencias condenatorias.

Después de todo, las técnicas de litigación oral permitirán una correcta presentación de los alegatos de aperturas, teorías del caso, el interrogatorio, contra interrogatorio y alegato final.

Finalmente plantea como posible solución el que se realice una reforma legal en cuanto se faculte al presidente del tribunal en caso de que evidencie la falta de preparación por parte de la defensa técnica, declarar la nulidad de la audiencia volviéndose a reprogramarse, pero con un profesional especializado, garantizando así que el Estado vele por el derecho a la defensa con estándares de calidad. En consecuencia, cito esta investigación, dado que en mi opinión existe un gran número de abogados litigantes, sobre todo los que recién empiezan a ejercer la profesión que no conocen las técnicas de litigación oral o si las conocen no lo

emplean de manera adecuada en las diferentes etapas de las audiencias, trayendo consigo que no se cumplan los principios procesales como la oralidad, inmediación, concentración entre otros, puesto que la falta de experiencia de los abogados causa que las audiencias demoren mucho más tiempo de lo establecido, motivo por el cual los jueces se verán obligados a citar otro día para la continuación de las audiencias, provocando además que exista carga procesal.

Andrade, J. (2013). Practicas pre - profesionales para el desarrollo de competencias de los estudiantes de psicología educativa de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte para la optimización de su formación y propuesta de un sistema alternativo. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. La autora señala que las practicas existentes en diferentes escuelas, tiene como finalidad de que el estudiante adquiera conocimientos prácticos y en consecuencia incremente su competencia. Sin embargo, la falta de experiencias ha decaído con el transcurrir de los años, con los cual se define que existen falencias conforme al estudiante ya que no descubre nuevos conocimientos. Asimismo, plantea como problema que no existe un óptimo desarrollo del sistema de prácticas profesionales y que los resultados de su desarrollo no cumplen con las expectativas que posee el estudiante, trayendo consigo de que la mayoría de los estudiantes tengan desinterés de estas y en otros casos que simulen la realización de las mismas, a pesar que el desarrollo de estas es importante puesto que permite adquirir experiencia en el campo laboral, debido a que se familiarizan con actividades que desarrollaran en el futuro ya dentro de su campo ocupacional.

Por ello, plantea que se mejore el sistema de prácticas pre profesionales a fin de que exista una optimización de la formación profesional de psicología, siendo evidente que no solo la facultad de derecho carece de unas prácticas pre profesional eficaz tal como lo planteo en la presente investigación. Por lo tanto, resulta necesario que los estudiantes realicen correctamente sus prácticas pre profesionales con la finalidad de que puedan obtener una experiencia laboral que contribuya al crecimiento de su formación profesional, confrontando sus conocimientos, destrezas y habilidades que son adquiridas en el transcurso de su carrera, para que se tenga conciencia de las fortaleza y debilidades que se puedan presentar en el futuro desempeño profesional.

En cuanto a los resultados de esta investigación, se establece que un 76% de los encuestados consideran que las practicas pre profesionales aportan significativamente al desarrollo de formación profesional; asimismo, un 86% señala que el sistema de prácticas profesionales no cubre las expectativas de los estudiantes totalmente, ya que no garantiza que el estudiante adquiera una adecuada experiencia dentro del campo laboral, y un 95% refiere que las prácticas profesionales sirven para adquirir experiencia en el campo laboral, debido a que es donde empiezan a afianzar actividades relacionadas a su formación profesional correspondiente, para cuando se enfrente al mundo laboral tenga facilidad de un buen desenvolvimiento en las actividades que realice. Un 84% precisa que es indispensable la realización de las prácticas pre profesionales en el último año de la carrera profesional, puesto que brinda la posibilidad de que los estudiantes adquieran suficiente experiencia para el campo profesional y profundicen los conocimientos aprendidos en aulas. Por ese motivo, es que cito la presente investigación, a fin de corroborar que las practicas pre profesionales permiten al estudiante afianzar los conocimientos teóricos adquiridos en clases, sin embargo, dichas prácticas no cubren todos los campos laborales en los cuales se puede desempeñar un abogado, dado que la tarea del abogados no solo es elaborar escritos, ir a pagar aranceles, entre otros, ya que en alguna etapa de su vida tendrá que litigar, y es lo que mayormente sucede, los abogados recién titulados se dedican a la litigación, a pesar que no están preparados para ello, y no solo afecta su imagen si no a la universidad en la cual se formó, en consecuencia las mismas universidades deben luchar porque se les permita la litigación oral a los estudiantes de derecho en su último año durante sus prácticas pre profesionales, ya que se entiende que en esa etapa de formación el alumno ya adquirió todas las bases teóricas necesarios para emplear en la práctica, en consecuencia no habría razón de ser de que no se les permita litigar.

Andreozzi, M. (2011). Las prácticas profesionales de formación como experiencias de pasaje y transito identitario. Argentina. El citado artículo tiene como objetivo compartir relatos de estudiantes y referencias teóricas sobre las prácticas profesionales como parte de la formación profesional, mostrando que durante las prácticas el estudiante realiza un tránsito, dejando de ser estudiante

para ser el profesional que desea llegar a ser. Asimismo, señala que las prácticas profesionales constituyen experiencias de formación para el trabajo, realizando acciones propias del trabajo profesional ya que constituyen oportunidades de aprendizaje, por cuanto en esta etapa de formación se presenta el miedo o susto que tiene que ver con que ya se está terminando el estudio de la carrera y no se conoce como será ejercerla en el campo laboral profesional; sin embargo, aquí se podrá equivocarse, aprender y ser corregido ya por un profesional bajo el cual eres supervisado ya que es la última oportunidad en la cual se podrá aprender antes de salir al mundo laboral real, por lo que las practicas constituyen la carrera en sí, lo que se elige ser y las funciones sociales que cumple el abogado, ello según el relato de un estudiante de derecho.

Del mismo modo, refiere que las experiencias obtenidas en las prácticas dan la posibilidad de entrar al mundo de la profesión, teniendo responsabilidades propias de la labor profesional, ya que este es el momento en el cual puedes trabajar de lo que se estudia porque las prácticas son experiencias en y para el trabajo, debido a que se realizan actividades vinculadas al trabajo profesional, en entornos reales de trabajo profesional. Por estos fundamentos, cito la presente investigación, debido a que sostiene que en las prácticas pre profesionales el estudiante simula ser ya un abogado, porque desarrolla actividades propias del ejercicio profesional, porque solo a través de ello podrá adquirir habilidades y destrezas para enfrentarse al mundo real; pero, tal como planteo en mi investigación, al no practicar en el aspecto de la litigación oral, los ciudadanos preferirían a los abogados con experiencias y muy pocas veces contrataran los servicios de un recién egresado, y es que el modo en que realizamos nuestras prácticas pre profesionales no satisface las necesidades de los estudiantes ni la sociedad.

Casalvieri, B. (2012). Practicas pre profesionales desde la perspectiva de los y las estudiantes de la Carrera de Trabajo Social. (Tesina de Grado). Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza – Argentina. En dicha investigación, la autora sostiene que las practicas pre profesionales constituyen aquel espacio dinámico por el cual transitan los estudiantes, el cual a su vez ayuda valiosamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que evidentemente el conjunto o unidad entre la teoría y la práctica conforman una de las bases más importantes en el aprendizaje y

especialmente en la profesión, puesto que la teoría se implementa o se utiliza a través del accionar en las prácticas. Es así, que esta tesina tiene el objetivo de conocer como incurre las prácticas pre profesionales en lo que respecta a la construcción de la identidad profesional de cada estudiante.

Del mismo modo, señala que en la práctica académica al ser un proceso formativo en el cual se pondrá en juego los conocimientos obtenidos durante la carrera profesional, donde habrá una interrelación respecto al ejercicio profesional y la supervisión, es por ello que este campo de formación reviste de vital importancia, ya que implica que el estudiante haga uso de sus capacidades, conocimientos, competencias, habilidades, destrezas que permitan un desarrollo eficiente y satisfactorio en situaciones reales de trabajo del quehacer profesional. En efecto, de ahí nace la interrogante de ¿En qué modo las prácticas pre profesionales influyen en la formación profesional de los estudiantes?, y pues en mi opinión las prácticas influyen mucho en la formación del profesional competente y capacitado, porque a través de la experiencia se formara, mejorara y fortalecerá aquellas habilidades o destrezas que pueda que posea o no el estudiante, para que así cuando se enfrente al mundo laboral, puede obtener los mejores puestos de trabajos, porque finalmente ese es el objetivo de las universidades y en general de la educación, el de educar para el trabajo. En principio, porque las prácticas constituyen la realidad misma, el encontrarse con lo inesperado, el ejercer profesionalmente como estudiante parte de la profesión, donde cada estudiante podrá evaluarse a sí mismo de que es lo que sabe y cuanto, y lo que no sabe. Por esta razón, es que muchas veces el estudiante cuando empieza a ejercer la profesión se encuentra con una realidad que no guarda relación con la teoría o lo aprendido muchas veces en aulas.

Galindo, R. (2012). La práctica profesional como área para potenciar las competencias pedagógicas necesarias para la enseñanza en educación infantil. (Tesis Doctoral). Universidad de León. León – España. La autora, plantea como objetivo el diseñar un programa de práctica profesional que desarrolle competencias necesarias para ejercer la función docente en la etapa de Educación Infantil, asimismo, busca establecer que las prácticas se desarrollen en diferentes campos, escenarios y contextos con la finalidad de que todo el conocimiento del

estudiante se vincule a diferentes actividades propias de la carrera profesional, es por ello que cito la presente investigación, ya que como se puede ver existen variedad de investigaciones que coinciden en la misma problemática en cuanto a las practicas pre profesionales, de formación, o profesionales (dependiendo la denominación que le da cada país) en cuanto que ello es necesario para que el estudiante adquiera capacidades, habilidades y destrezas que le permitan enfrentarse a una futura realidad profesional, respecto al campo laboral profesional y que a pesar de ello, el currículo o la forma que se lleva no va de acorde con la realidad, ni con las necesidades del estudiante y mucho menos de la sociedad.

Pues, en definitiva, le mejor formación profesional se logra con la experiencia profesional, aplicando los conocimientos teóricos en situaciones reales de trabajo, es así que dicha investigación encuentra su justificación en que la educación, así como también otras ciencias permanentemente debe actualizarse y construir su identidad profesional a través de las practicas, investigaciones y desarrollo teórico.

Ámbito Nacional

Zorrila, N. (2016). Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal Huancavelica – 2015. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica – Perú. En dicha investigación cuando se realizó su confrontación de hipótesis mediante las encuestas, concluyen que la generalidad de jueces, fiscales y abogados opina que tanto los abogados como fiscales que se dedican a la litigación no aplican adecuadamente o simplemente no aplican las técnicas de litigación oral para probar su respectiva teoría del caso, toda vez que se ha observado que cuando se aplican dichas técnicas se obtienen resultados muy favorables o exitosos. Pues, ello es porque las técnicas de litigación oral, permiten a los actores procesales desarrollar habilidades y destrezas propias de la litigación oral, y así poder elaborar una buena teoría del caso; por tal motivo, es que este trabajo de investigación estuvo orientado a comprender la relevancia que tiene el empleo, manejo, uso y practica de estas técnicas con el Nuevo Código Procesal Penal, para

que así exista un debate probatorio efectivo, permitiendo que cada parte pueda probar su teoría del caso, evitando así indefensión de estas.

En efecto, el problema recae en que los adversarios (fiscales y abogados) durante el juicio oral desconocen las técnicas de litigación oral que deben emplearse en cada fase de la audiencia, lo cual a su vez provoca que exista indefensión a la parte que estos representan y consecuentemente la pérdida del caso. A causa de esto, se estableció como objetivos el determinar si los abogados y fiscales aplican dichas técnicas para probar su teoría del caso, así como también el establecer cuál es el porcentaje de abogados y fiscales que aplican estratégicamente las técnicas en la litigación oral en cuanto pueda sostener eficazmente su teoría del caso; y, como justificación es que esta investigación dará a conocer cuán importante resulta el manejo, uso, empleo y sobre todo practica de las técnicas de litigación oral.

Se concluye que las técnicas de litigación oral constituyen un tema trascendental en lo que respecta a la práctica de los jueces, fiscales y defensores ya sean estos públicos o privados, teniendo como recomendación que se debe formar abogados que dominen dichas técnicas a fin de que se evite que sigan leyendo en las audiencias y se ejerza una adecuada defensa. Por tal motivo, cito la investigación, ya que demuestra que aún existen fiscales y abogados que leen en audiencias a pesar que el Nuevo Código Procesal Penal señala que se debe emplear el principio de oralidad en juicio, y pues a fin de resolver dicha problemática, es que planteo que el estudiante de derecho pueda litigar mediante ciertos parámetros, con el fin de que se formen abogados capacitados para desarrollarse eficazmente en el campo laboral.

Izarra, M. (2013). El nivel de conocimiento del abogado litigante del Distrito de Huancavelica sobre la teoría del caso de la defensa penal como instrumento de litigación oral. (Tesis de Grado). Huancavelica – Perú. Tiene como formulación del problema el determinar cuál es el nivel de conocimiento que tiene al abogado litigante de la teoría del caso respecto a la defensa penal como parte de la litigación oral, ello mediante la presentación de un diagnóstico. Sin embargo, se obtuvo como resultado que en el Distrito de Huancavelica el nivel de conocimiento de las

técnicas de litigación oral si es alto, pero a pesar de ello se recomendó que estos deben incrementar dichos conocimientos. Cito a esta investigación, puesto que demuestra que los abogados litigantes conocen sobre las técnicas de litigación oral, pero en ciertos casos, dichos conocimientos son teóricos y no prácticos, en consecuencia, fundamente mi posición en cuanto a que no solo basta con la teoría aprendida, ya que solo sería letra muerta, toda vez que no se emplea en la práctica.

León, W. y Mayta, R. (2011). Diagnóstico de las prácticas pre profesionales: caso Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM. Lima – Perú. Señala que a través de la experiencia práctica los estudiantes tienen oportunidad de obtener conocimientos, competencias y habilidades en situaciones reales de trabajo, donde la teoría aprendida en clases se convierte en competencias que forman la base del desempeño de los practicantes; no obstante, hoy en día a los practicantes se les considera como mano de obra barata para las empresas, a pesar de que realizan actividades del mismo nivel que un profesional con experiencia.

Por consiguiente, tanto las universidades como las empresas deben colaborar para que estas prácticas obligatorias resulten satisfactorias y beneficiosas para los practicantes, ya que es aquí donde ellos tendrán la oportunidad de obtener conocimientos, competencias y habilidades, a través de situaciones reales de trabajo, ello basado en el principio de aprender en el trabajo. Esta investigación, apoya mi posición en cuanto hay carreras profesionales que durante sus prácticas pre profesionales se desempeñan en el campo laboral que en un futuro ocuparan; caso contrario, con lo que sucede con la carrera de Derecho.

Rodríguez, B. (2015). Influencia de las prácticas pre profesionales en el perfil del egresado en Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Piura. Piura – Perú. Esta tesis se enfocó en conocer cuáles son los conocimientos que son adquiridos en las prácticas pre profesional, concluyendo así que la realización de estas prácticas de los estudiantes contribuye positivamente en el perfil del egresado, ya que permite que el alumno adquiera conocimientos, habilidades y destrezas que no se obtienen en las clases impartidas en la Facultad. Del mismo modo, manifiesta que en nuestros días la sociedad anhela que se formen profesionales capacitados, actualizados, con

conocimientos, habilidades y destrezas adecuado para la resolución de problemas complejos; de ahí que las practicas pre profesionales refuerzan la formación de los estudiantes adquiridos en la universidad para que cumpla con las exigencias y demandas empresariales.

Con el afán de que el estudiante cuando terminen sus estudios universitarios además de poseer conocimientos teóricos cuente con conocimientos prácticos, ello porque en este tiempo existe un incremento de la competencia laboral, donde los mejores capacitados y experimentados obtendrán mejores oportunidades laborales, ya que cuando realizan sus prácticas se incrementa el aprendizaje y en consecuencia la experiencia laboral que resulta necesaria para el futuro profesional; es decir, la finalidad de la realización de las practicas pre profesionales es que el alumno aplique los conocimientos obtenidos en aulas a la realidad del mundo laboral, de manera que cuando culmine sus estudios superiores, ya haya adquirido los conocimientos necesarios para desarrollarse con competencias adicionales y esenciales para su profesión, ya que cuando se enfrenten al mundo real se encontraran con un mundo desconocido.

Por otro lado, muchas veces se ha observado con preocupación que los recién egresados e incluso los aun no titulados demuestran un elevado desconocimiento del campo laboral, así como también la aplicación de conocimientos teóricos, obstaculizando de que puedan acceder a un puesto de trabajo.

Reyna, D. (2017). La oralidad en el proceso civil peruano. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Piura. Piura – Perú. Dicha tesis, señala que la deficiente formación que tuvieron los abogados y jueces fue uno de los principales problemas en el proceso por audiencias, ya que estos no se encontraban capacitados para las actividades que se deben realizar en las diferentes etapas de las audiencias, toda vez que las universidades no brindan formación para que estos adquieran habilidades y destreza para la litigación oral, ya que ello apenas se empezó a realizar a partir de la promulgación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, a pesar que es en las universidades donde se debe empezar a formar solo la litigación oral, seguido por los colegios profesionales. Es por ello que el autor concluye con que se debe modernizar la

formación jurídica universitaria de acuerdo a las exigencias actuales sobre la litigación oral.

Ramírez, F. (2013). El impacto de las prácticas pre – profesionales en los estudiantes de pre grado de la especialidad de educación física en la calidad de formación profesional de la Universidad Enrique Guzmán y Valle de la Cantuta. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Lima – Perú. En opinión del autor de dicha investigación, las practicas pre profesionales consiste en la aplicación de la teoría recibida durante el transcurso de la carrera como parte del aprendizaje propio profesional, el cual si bien es relevante no tiene importancia si no se aplica en la práctica, ya que la práctica permite al estudiante aplicar sus habilidades y destrezas en la solución de situaciones reales de la profesión, utilizando aquellos conocimiento teóricos obtenidos de los docentes mediante sus clases en aulas. Asimismo, plantea como problemática de que se percibe un nivel bajo en el desarrollo de las practicas pre profesionales por parte de los estudiantes, así como también de que aún no se implementa por completo las practicas pre profesional como partes de la formación académica, ya que aún existen limitación y no se le brinda la importancia real a las practicas, a pesar que estas constituyen el ejercicio de los conocimientos obtenidos en el transcurso de la carrera profesional, en casos reales y concretos de trabajo, para que así el estudiante en un futuro cuando ya sea profesional pueda insertarse en el mundo laboral.

En consecuencia, concluye que las practicas pre profesionales son de vital importancia toda vez que es donde los estudiantes toman contacto con la realidad, la cual les permitirá mejorar capacidades, habilidades y destrezas garantizando así un trabajo efectivo y eficiente.

Altuna, A. (2013). La práctica profesional c: primaria. Una propuesta de intervención. (Tesis de Maestría). Universidad de Piura. Piura – Perú. La tesis citada, busca verificar como es que las prácticas ayudan a mejorar el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores en los estudiantes, e incrementar la calidad de las practicas, superando aquellos limites que presenta, porque a través de ella se consolida la formación profesional del alumno, puesto que será el primer contacto que tenga el estudiante con la realidad, así como también constituye una

oportunidad para que siga afianzando su aprendizaje y así poder lograr el perfil que desea obtener al finalizar su carrera profesional. Asimismo, porque no debe existir disociación entre la teoría y la práctica.

Ámbito Local

Acopaico, G. y Bravo, S. (2014). La oralidad en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo 29497 – Análisis y perspectivas en los Juzgados Laborales de Chiclayo – Lambayeque 2012 – 2013. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú. Señala que en la actualidad, debido a la implementación del principio de oralidad en la Nueva Ley Procesal de Trabajo ha traído consigo que este principio alcance una gran relevancia en los procesos judiciales, ya que tal como ha quedado demostrado que la oralidad constituye una vía para que el Juez adquiera información directa y de calidad a través de la inmediación o las intervenciones propias que realizan los sujetos procesales; es por ello, que en mi investigación se trata el tema de litigación oral, por cuanto considero que los abogados no están capacitados o no poseen destrezas y habilidades necesarias para litigar en audiencias a pesar de que en el proceso laboral se basa en el principio de oralidad.

García, J. (2014). Discrepancias teóricas y deficiencias de la oralidad en la formación de cuadernos de debate en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú. Según esta investigación plantea que la oralidad con lo que respecta en el Nuevo Código Procesal Penal no se viene desarrollando de manera correcta, ello debido al poco interés y a la falta de capacitación que tienen los sujetos procesales por capacitarse o adquirir conocimientos de las diferentes técnicas de litigación oral, toda vez que la teoría del caso al ser la parte más importante en un juicio, en cual se manifiesta a través de las intervenciones orales que hace el fiscal o el abogado defensor durante el inicio, desarrollo y culminación de las diferentes etapas de audiencia, pero ello dependerá de la preparación estratégica para cada examen de testigos y peritos, así como también para el contra examen respectivo.

Chavarry, L. y De la Piedra, J. (2010). Propuesta de reglamento basado en el modelo de von borstel para mejorar el desempeño de las practicas pre profesionales de la carrera profesional de administración en Lambayeque 2009-2010. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Perú. Los autores buscan la eficiencia en la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de Administración, originando así un mejor rendimiento profesional de los egresados, de modo que se solucione la deficiencia que se observa en el desarrollo de las prácticas pre profesionales, ya que ello permitirá que el estudiante adquiera capacidades que logren una mejor competencia profesional, a través de la aplicación del aprendizaje obtenido durante su formación.

Zamalloa, Z. (2012). Vida cotidiana de las internas de enfermería en su práctica hospitalaria, Chiclayo – Perú. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. En esta investigación se analizó y describió respecto a la vida cotidiana de los estudiantes de enfermería como internos en sus prácticas hospitalarias, en la cual la autora se encontró en el entorno hospitalario con estudiantes que interactuaban con ansiedad e inseguridad, ello porque era la primera vez que tenían contando con la realidad y comprendieron que les faltaba desarrollar habilidades que no se adquirían a través de las clases universitarias, puesto que en los hospitales o clínicas es el ambiente donde consolidan los conocimientos teóricos, donde son capacitados por profesionales de salud, brindándoles las oportunidades de desarrollar habilidades y destrezas a las enfermeras en formación, aplicando sus bases teóricas en situaciones reales de trabajo, y a su vez retroalimentándose. Asimismo, señala que el internado hospitalario de enfermería proporciona a los estudiantes (internos) herramientas importantes y necesarias para un futuro desempeño profesional. En definitiva, con esta investigación demuestro lo señalado en la realidad problemática de mi investigación, en cuanto a que las diferentes carreras profesionales de ciencias de la salud, realizan sus prácticas aunque bajo la denominación de internado en centros hospitalarios, campo en el cual cuando sean profesionales laboraran, y ello conlleva a que estos profesionales si se capaciten adecuadamente durante su formación, caso contrario con los estudiantes de derecho, los cuales solo con preparados en ciertos campos dejando de lado como es el caso de la litigación oral.

Gutiérrez, C. (2013). Percepción de internos y residentes de aspectos del profesionalismo médico en establecimientos de salud – Lambayeque 2013. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. En dicha investigación, se analiza la percepción del interno y residente (denominación en enfermería y medicina humana respectivamente), en cuanto al trato que reciben durante su estadía como estudiantes en formación por parte de los profesionales médicos en los centros hospitalarios ya sea como internos o residentes; siendo así, determinan que este espacio de formación les permite adquirir conocimiento, competencias y destrezas que muchas veces no se logran con la educación en clases, sino en las prácticas, ya que es ahí donde ellos delimitan el ser y el hacer de la profesión, para que posteriormente ellos sean profesionales competentes aceptados por la sociedad. Pues, este es otro claro ejemplo, de que los estudiantes de ciencias de la salud si realizan sus prácticas pre profesionales en situaciones reales de trabajo.

Perleche, G. (2013). Percepción de las familias sobre el cuidado que brindan las estudiantes de enfermería. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Con esta investigación pretendo demostrar que en el caso de las enfermeras durante su formación se desarrollan en dos campos, el comunitario y el hospitalario, y que si bien es cierto precedentemente me referí a las prácticas hospitalarias, en esta investigación que cito se observa la preparación de los estudiantes de enfermería en el ámbito comunitario, ya que tal como señala la autora, la profesión de enfermería consiste en responder a las demandas que presente la sociedad, y ello se lograra formando profesionales capacitados; y, trabajando ambas áreas de la mano (comunitaria y hospitalario) los estudiantes de enfermería desarrollaran capacidades y habilidades para que se desempeñen en esos escenarios y vinculen la teoría con la práctica, a través de la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones reales.

Guerrero, D. y Hernández, M (2014). La práctica educativa desde la perspectiva del docente de enfermería. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. En esta investigación, se

analiza sobre todo como es que influye que los docentes de enfermería, se encuentren laborando como profesionales en centros hospitalarios, ya que así realizaran una formación conjunta, en cuanto a que ellos transmitirán sus conocimientos tanto prácticos como teóricos, y ello en respuesta de ¿Cuál es el enfermero que necesita el Perú?, ello con el propósito de mejorar la formación y calidad universitaria para las nuevas generaciones de enfermeros (as), puesto que la profesión de enfermería requiere de un respaldo práctico, a fin de afianzar los conocimientos teóricos. De modo que, con la presente investigación, fundamenté mi cuarto objetivo específico, respecto a que analizare el sílabo de litigación oral de la universidad Señor de Sipán, a fin de corroborar las competencias que adquieren los alumnos con el desarrollo del curso de litigación oral.

2.2. Teorías relacionadas al tema

- **Teorías subjetivas y formación docente:** dentro de esta teoría se encuentran dos sub tipos, la teoría simple, en la cual el docente es el que va tener el rol de enseñar, de formar, el que básicamente dirige la educación o formación de los estudiantes; y, la teoría desarrollada, la cual consiste en que el estudiante es el que asume un rol activo en cuanto a que este es el que aprenderá, y por consiguiente buscará más allá de lo que enseña el docente. (Cuadra y Catalán 2016)

En consecuencia, dicha teoría refiere que en lo que respecta en la educación existen como dos espacios de formación uno bajo responsabilidad del docente y otro por parte del alumno; es decir, que en aulas el docente brindara todos los conocimientos teóricos y prácticas que tenga, y dependerá del estudiante de cuanto desea aprender y el complementara lo enseñado en clases. Siendo así que ello justifica, que no solo basta con lo aprendido en clases y muchas veces los alumnos desean aprender más de lo que saben, sin embargo, tal como manifiesto en mi realidad problemática, en el caso de los estudiantes de derecho que ya se encuentran realizando sus prácticas pre profesionales, se ven limitados en cuanto no se les permite practicar aquellos ámbitos en los cuales les falta

adquirir capacidades y habilidad, para en un futuro puedan ejercer la profesión satisfactoriamente.

➤ **Teorías del aprendizaje**

a) **Conductiva:** según Mejía (2011), se refiere a que el aprendizaje se basa en que cuando el sujeto realiza ciertos hechos o acciones constantemente, las aprenderá mejor, puesto que las recordará con facilidad. Pues, es así que, en el caso de los estudiantes de derecho, mientras más practican más aprenden, o en cualquier otra carrera profesional, puesto que siempre de haber una relación entre la teoría y la práctica, así desempeñándose en situaciones reales de trabajo, les permitirá aprender más sobre la profesión que están estudiando, y para cuando ingresen al campo laboral, no se encuentren con un mundo desconocido.

b) **Cognitiva:** consiste en promover o desarrollar el pensamiento, la mentalidad y el razonamiento, como parte de la solución de problemas (Mejía 2011), como en el caso de la carrera profesional de derecho, donde la lectura es uno de los hábitos más relevantes en los estudiantes, los cuales al leer hacen una interpretación de dichas lecturas. Es así, que a través de este método de aprendizaje el estudiante de derecho logrará adquirir capacidades y habilidades que le permitan relación la teoría con la práctica, ya que después de analizar diferentes textos, normas, etc., podrá encontrar soluciones aplicables a casos reales.

c) **Constructivista:** según manifiesta Mejía (2011), esta teoría consiste en que la persona adquirirá sus conocimientos en base a sus experiencias. Pues, dicha teoría justifica la importancia de mi investigación, en cuanto que las técnicas de litigación oral se aprenderán implementándolas en el uso diario, así si tuviéramos la oportunidad de litigar en audiencias aun siendo estudiantes, obtendríamos experiencias y así cuando ya nos encontremos en el

desempeño de nuestra profesión no improvisemos, no solo afectando nuestra imagen como sujeto, sino la imagen de la institución o universidad de la cual egresamos.

- **Teoría de la seguridad jurídica:** consistente en lo que se refiere al positivismo del derecho, en cuanto que el derecho o toda norma debe estar escrito para que ello brinde la seguridad jurídica, para que la persona tenga donde sustentarse, algo que lo ampare cuando se le afecten sus derechos; es decir, que se encuentre regulado en un cuerpo legal, en un sistema jurídico. Asimismo, Radbruch citado por Zavala, señala que para que se dé lugar a la positividad del derecho es necesario ciertos requisitos, los cuales consisten en que se establezca mediante leyes, que se fundamente en hechos que acontecen en la realidad y que sea estable. (Zavala S/F)

En base a esta teoría, es que busco proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho durante sus prácticas pre profesionales, ya que para que se pueda aplicar necesita de un sustento legal.

2.3.Principios relacionados con el tema

- **De oralidad:** para Fuentes; Márquez y Villatoro (2012) es básicamente un sistema procesal bajo el cual se deberá realizar la audiencias, así como también es la forma que el abogado tiene que tomar en cuenta para su desenvolvimiento en juicio; es decir, determinan la forma en la que desarrollara el proceso y la forma de actuación que tendrán los sujetos procesales a la hora de hacer sus intervenciones, las cuales se harán de manera verbal, teniendo que conocer el derecho, las técnicas de litigación oral, técnicas de comunicación y persuasión.

Del mismo modo, este principio refiere a que todas las intervenciones se realizarán de manera oral, y solo esos argumentos que se expongan durante la audiencia, serán tomados como fundamentos para la sentencia que expedirá el Juez. (Goldschmidt 2016)

- **De inmediación:** me refiero a este principio toda vez que tal como lo señala Vall (2013), este principio surge como consecuencia del principio de oralidad, en base de que a través de las intervenciones que los sujetos procesales realicen en las audiencias de manera oral y bajo la dirección del juez, servirá como fundamentos para que el Tribunal emita su sentencia, ya que es en el escenario de la audiencia donde tendrá el contacto y relación directa con las partes del proceso, las pruebas materia de análisis, así como el objeto del proceso. Es por ello que se sostiene que existe una relación entre los principios de oralidad, inmediación, concentración y publicidad.

En opinión de Fuentes; Márquez y Villatoro (2012), consiste en la interacción de los sujetos procesales durante la audiencia, a través de la comunicación entre ellos, ya sea de manera oral o escrita

En efecto, el convencimiento que tenga el juez de la teoría del caso o posición que exponga cada sujeto procesal, dependerá de que tan persuasivo sea el abogado y para ello resulta necesario conocer y saber aplicar las técnicas de litigación oral, y pues ello tal como he demostrado con los antecedentes se logra con la práctica y la experiencia, y una vez mas ello fundamenta mis objetivos y la finalidad de esta investigación.

- **De contradicción:** relacionado con el principio de igualdad y el derecho a la defensa, puesto que consiste en que las partes procesales deben ser oídas de manera equitativa para una adecuada protección de sus derechos; es decir, cada sujeto procesal tendrá la oportunidad de realizar sus alegaciones, interrogatorios, contrainterrogatorios, objeciones, actuar sus medios probatorios, etc., de manera que en su oportunidad cada uno podrá ejercer su derecho a la defensa a fin de presentar su teoría del caso y sostenerla, a fin de que pueda lograr que el Juez considere que lo que es señala es la verdad del caso en litigio y así desvirtuar la teoría de la parte opositora. (Lluch 2013)

Pues, tal como señala Fuentes; Márquez y Villatoro (2012) en todo proceso habrá dos posiciones entre las cuales habrá contradicción u oposición, propio del sistema adversarial.

- **De concentración y continuidad:** referido al tiempo y duración de las audiencias, en que todas las actuaciones propias de un proceso realizadas en el juicio se desarrollen en un solo acto (Montes y Molina 2014); es decir, dependerá de la forma como se realizan las actuaciones procesales la duración de las audiencias, y a pesar de que muchas de las normativas establezcan un plazo, en la mayoría de veces no se cumple a cabalidad, toda vez que dichas actuaciones conllevan mucho más tiempo. (Guasch 2013)

En definitiva, si bien es cierto de acuerdo al principio de inmediación, debería en un solo acto después de las intervenciones de cada parte procesal, emitir la sentencia, en base a lo oído; sin embargo, en la mayoría de oportunidades, las audiencias tienen que interrumpirse debido al tiempo designado para cada proceso, siendo así que posteriormente se citara nuevamente a los sujetos procesales para la continuidad de la audiencia. (Fuentes; Márquez y Villatoro 2012)

A causa de ello y tal como lo señale precedentemente, los abogados litigantes e incluso fiscales por la falta de capacidades y habilidades en cuanto a las técnicas de litigación oral, asisten a las audiencias a improvisar o aun a leer, trayendo consigo que los juicios sean extensivos e incluso que se tenga que citar nuevamente para la continuación de estos, ocasionando además carga procesal.

- **De tutela jurisdiccional efectiva:** referida al derecho que tiene toda persona de acceder a la justicia, ello cuando se vea afectado o vulnerado alguno de sus derechos, del mismo modo, este principio reconoce que cuando la persona acuda a los tribunales para velar el respeto y cumplimiento de sus derechos, el Juez tendrá que realizarlo de manera

imparcial, para no causar indefensión a los ciudadanos, y haga valer las garantías constitucionales. (Montes y Molina 2014)

2.4. Conceptos relacionados con el tema

- **Oralidad:** según Fuentes; Márquez y Villatoro (2012), se refiere a todo lo creado y expresado por la boca. Por otro lado, también consiste en aquellos procedimientos mediante el cual se manifestarán diferentes actos, pero a través de la voz, de la palabra hablada. (Montes y Molina 2014)

- **Técnicas de litigación oral:** según Cubas (2017), manifiesta que son el conjunto de habilidades y destrezas usadas en audiencias que se rigen bajo el principio de oralidad; asimismo, que estas constituyen la herramienta fundamental del abogado litigante, ya que estas técnicas permiten elaborar una eficiente reiría del caso, realizar interrogatorios, conainterrogatorios, la actuación probatoria, objeciones y los respectivos alegatos.

Asimismo, son considerados como aquellos recursos orales que utilizaran las partes procesales en sus intervenciones durante el desarrollo de la audiencia, que encuentran su base en la normativa. (Fuentes; Márquez y Villatoro 2012).

Así, por su parte Neyra (2010), señala como técnicas de litigación oral las siguientes: teoría del caso, alegato de apertura, examen, contraexamen, objeciones y alegatos de clausura; los cuales se desarrollan a continuación:

1. **Teoría del Caso:** una de las técnicas más importantes, toda vez que esta constituye una estrategia que nos permitirá organizar los hechos que se va aprobar, el derecho aplicable y los medios probatorios que la sustentan. De modo que todas las actuaciones o demás técnicas de litigación oral tienen que estar dirigidas a reforzar nuestra teoría del caso, ya que nos permitirá organizar nuestro caso, monitorear cada etapa del juicio, elaborar el alegato

de apertura y clausura en base al contenido de dicha teoría, organizar la actuación de los medios de prueba, la elaboración del examen y contraexamen.

En cuanto a las características que nuestra teoría del caso debe reunir, tenemos que debe ser: **sencilla**, debiendo presentarse con elementos claros, sin palabras rebuscadas o jurídicas complejas; **lógica**, ya que los hechos deben tener coherencia con los medios probatorios ofrecidos; **creíble**, ello se observara de acuerdo a la persuasión que se va logrando con el juez, logrando que este asuma nuestra teoría como cierto de acuerdo a las máximas de la experiencia; **única**, puesto que toda la información con la que contemos debe ser seleccionada y puesta al servicio de un relato único, y por ende de una teoría del caso única; **omnicomprensiva**, toda vez que debe contener todos los hechos que sustentan el caso, **sustentado en el principio de legalidad**, debiendo ser organizada en base al derecho que resulte aplicable en el caso en concreto; **consistente**, dado que en la teoría del caso se debe tener una idea principal, el cual debe tenerse como base para la coherencia con los demás hechos; y finalmente debe ser **verosímil**, pues debe ser formulada en términos simples y utilizando elementos de la lógica.

Ahora bien, respecto a los elementos que conforman la teoría del caso, son las siguientes:

- a) **Afirmaciones de hecho (estructura fáctica):** consiste en la selección de afirmaciones relevantes para nuestra teoría del caso, las cuales deberán satisfacer los elementos legales; asimismo, dichas afirmaciones contendrán las acciones, lugares o escenarios, sujetos, entre otros elementos facticos dirigidos a probar la responsabilidad penal o no del acusado y la existencia de los hechos, sobre los cuales debe recaer la prueba. En cuanto a cómo identificar que hechos son relevantes, se pueden obtener a través de las siguientes interrogantes: ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Quién realizo la acción

u omisión punible?, ¿Qué hizo?, ¿A quién se lo hizo?, ¿Cómo?, ¿Con que?, etc.

- b) Elementos legales (estructura jurídica):** Constituidos por los elementos normativos que sustentan y forma parte como el punto de partida de nuestra teoría del caso.
- c) Medios probatorios (estructura probatoria):** Lo cual consiste en acreditar nuestros hechos con correlato jurídico, a través de la existencia de diversos medios de prueba idóneos.

Entonces, ya habiendo identificado los elementos que forman parte de la teoría del caso, se continuará con construir la teoría del caso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La teoría del caso en la fase de investigación,** ya que la teoría del caso se inicia desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos, posteriormente, se procede a la elaboración de las primeras hipótesis, los cuales variaran, se modificaran y ajustaran de acuerdo a como se va desarrollando al proceso y a las diligencias que se realicen en la etapa de investigación y de las pruebas que se obtengan, hasta llegar a construir uno definitivo que será postulado en juicio oral.
- b) Preparación de la teoría del caso “empezar por el final”,** de forma tal que debemos comenzar por elaborar el alegato de clausura, con la finalidad de elaborar una estrategia de litigación coherente, puesto que nuestro punto de partida será el alegato de clausura, y la meta el alegato de apertura. De modo que, debemos conocer ¿Qué es lo que queremos que la prueba demuestre?, para así poder organizar nuestra actuación en el juicio oral.
- c) Métodos para la construcción de la teoría del caso,** los cuales dependerán de cada litigante, sin embargo, se plantean o se sugieren algunos, los cuales se desarrollarán a continuación:

- **Discutir el caso con amigos profesionales y amigos “normales”:** Dado que, en el primer supuesto el abogado aprehende y tiene una percepción de la información del caso en concreto que ha recibido por parte de su cliente, es distinta como lo ven sus colegas, ya que estos no tienen conocimiento del caso, y en consecuencia es nuevo para ellos. En cuanto al segundo supuesto, ya que estas personas tendrán otras perspectivas del caso, incluso nos podrían proponer salidas.
- **Lluvias de ideas:** Método en el cual se debe tener la mente abierta, ya que el conocimiento nunca es absoluto, debiendo entonces dejar hablar a las personas, dejar que las ideas fluyan.
- **Juego de roles:** Consiste en intercambiar con otras personas roles de imputado, víctima y testigos, a fin de desempeñar papeles como fiscales y defensores, para prepararse entre ellos para los interrogatorios y contrainterrogatorios.

De manera que, con el objetivo de construir una teoría del caso, el autor ha planteado una serie de pasos, los cuales se desarrollan a continuación:

- i. Identificar el tipo legal que se aplicara al caso en concreto, de acuerdo con los medios probatorios con los que se cuente.
 - ii. Identificar los hechos relevantes, que guardan coherencia con los elementos legales.
 - iii. Seleccionar los medios probatorios que acreditaran nuestros hechos.
- 2. Alegato de apertura:** Momento en el que se realizara la presentación de nuestra teoría del caso, a través del ofrecimiento de lo que se va a demostrar en el juicio con los medios probatorios idóneos y coherentes con los hechos que se presentaran, en

consecuencia, se hace una promesa de lo que se presentara en el juicio, aquí se expondrán de manera resumida los hechos, la calificación jurídica, las pruebas ofrecidas y admitidas. Asimismo, el autor brinda una estructura del alegato de apertura que se puede tomar en cuenta por los litigantes, de manera que esta, deberá contener: una **introducción**, la cual se realiza utilizando enunciados o frases semejantes a titulares de revistas o diarios que resuman medularmente el caso; la **presentación los hechos sustentados en medios probatorios**, debiendo solo presentar los hechos con los medios probatorios que las acrediten, sin emitir conclusión alguna; la **presentación de los fundamentos jurídicos**, los cuales se identificaran las disposiciones sustantivas y procesales que fundamentan nuestra teoría; y finalmente la **conclusión**, en el cual debe referirse al lema del caso.

3. **Examen:** El cual, en palabras de Baytelman y Duce, citado por Neyra (2010), sustituyen la palabra de interrogatorio, que es la más común, por examen, ya que consideran que no solo se obtiene del testigo información por medio de preguntas, sino también introduciendo prueba material, en consecuencia, describe mejor el papel que desempeña el litigante para con los testigos. En otras palabras, en examen o interrogatorio tiene como finalidad solventar la credibilidad del testigo, acreditar las proposiciones fácticas de la teoría del caso, acreditar e introducir al juicio prueba material y obtener información relevante para la teoría, para acreditar nuestros hechos y así construir la historia que se presenta en el alegato de apertura.

Por otro lado, por ello se debe tener en cuenta ciertos criterios para la selección y preparación de testigos, así como también el orden en que se presentaran los testigos y el testimonio.

En cuanto, a si bien es cierto no existe una regla de la estructura del examen, el autor ha planteado el siguiente:

- a) **Introducción**, consiste en realizar preguntas destinadas a generar confianza en el testigo, pudiendo realizarse las

siguientes preguntas: ¿Este es su primer juicio?, ¿Cuál es su nombre?, ¿Cuál es su profesión?, etc.

b) Acreditar al testigo, lo cual no solo se trata de las generales de ley del testigo, sino a porque el juzgador debe creer lo que el testigo declarara, debiendo señalar a que se dedica, qué relación tiene con el agraviado o imputado, hace cuanto lo conoce, entre otras.

c) Producción del relato de fondo, conformada por las preguntas que realiza el litigante al testigo, a fin de obtener información relevante que acredite su teoría del caso. De modo que, dependerá de lo que desea lograr para que emplee el tipo de pregunta que conllevara a obtener resultados favorables, así tenemos, por ejemplo, las preguntas abiertas, de transición u orientación, cerradas, etc.

d) Conclusión del examen, debiendo terminarse con preguntas relevantes que fundamente o ayuden a que el juzgador adopte nuestra teoría del caso y rechace la de la contraparte.

4. Contraexamen: El cual lo realiza el abogado de la parte contraria, ello posteriormente a haberse realizado el interrogatorio al testigo. De modo que, esta constituye la oportunidad de disminuir el material probatorio de la contraparte, desacreditar el testimonio del testigo o desacreditar al testigo y obtener información que nos sirva para la construcción de nuestra teoría del caso, a fin de lograr superponer nuestra versión de los hechos por encima de la parte contraria; siendo así que, debe solo realizarse cuando es útil y se tenga posibilidades reales de lograrlo, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente: se debe comenzar logrando respuestas afirmativas del testigo, a fin de evitar que este se sitúe de un modo defensivo, seleccionar un buen punto para comenzar, dejar para el final una respuesta ganadora, solo preguntas de las cuales se sabe la respuesta del testigo, preguntar solo lo necesario, solo preguntas sugestivas y si es necesario preguntas abiertas, asimismo,

desarrollar una estructura temática, el cual permitirá que el contraexamen sea breve, veloz, controlado por el litigante, el cual deberá escuchar al testigo y no pelear con este.

Por su parte, Neyra (2010), establece tres sistemas de preparación del contraexamen, los cuales se detallan a continuación:

- a) **Sistema de preparación mediante la clasificación de la información por materia**, el cual se basa en que el testigo está equivocado sobre cierto punto, lo cual se compara con otras evidencias, quizá con declaraciones que haya brindado dicho testigo anteriormente.
- b) **Sistema de preparación mediante la división de la información en sucesos o metas**, dividiendo los eventos en etapas, determinando la secuencia de cada evento, aislando los hechos y resumiendo la declaración del testigo.
- c) **Clasificación de la información por testigo**, se busca que el testimonio del testigo se resuma en fichas y se comparen todas sus declaraciones acerca del hecho.

5. Objeciones: Las cuales buscan poner en reparo algún elemento material de la prueba que se pretenda introducir en el proceso por alguna de las partes, de manera que es contraria al ordenamiento jurídico; de modo que, las objeciones constituyen una herramienta para limitar las actuaciones de las partes que no respetan los límites del proceso, ya que no solo son objetables las preguntas de los litigantes, sino también las actuaciones de los mismos. Siendo necesario, señalar que el objetar no es una obligación, puesto que es facultad de las partes objetar cuando lo estimen necesario, pudiendo objetar: preguntas capciosas, sugestivas, impertinentes, coactivas, repetitivas, que distorsionan la prueba, formuladas en términos pocos claros e incluso cuando el interrogador ofende la dignidad de las personas.

De ahí, que las objeciones deben realizarse solo cuando es necesaria, de manera oportuna, no debiendo exagerar en la formulación de objeciones, debiendo ser formulada de manera específica y respetuosa.

6. Alegato de clausura: El cual en un ejercicio argumentativo, ya que aquí se responde a la pregunta ¿Por qué debe prevalecer mi caso?, el litigante sugiere que conclusiones se deben extraer de lo que ocurrió durante el debate, ya que es la última oportunidad que el litigante tiene para comunicar su caso o reforzar su teoría del caso, puesto que es la última fase del juicio, y lo que se busca es determinar que nuestra teoría sea preferible a la de la parte contraria, y en consecuencia, el juzgador opte por nuestra teoría del caso a fin de que emita una sentencia favorable. De modo que dicho alegado debe ser claro y directo, guardando coherencia lógica con nuestra teoría del caso, captando la atención del juzgador, y evitando de repetir argumentos consagrados por el uso.

- **Argumentación:** es definido como aquel procedimiento o técnica discursivo por la cual una persona intentara persuadir a un auditorio hacer de lo que expone; es decir, procura convencer al público de lo que él está manifestando es la verdad. (Martineau 2013)
- **Juicio:** etapa en la cual se desarrolla la audiencia de juzgamiento, donde se encuentran reunidos los sujetos procesales e incluso personas que no son parte de la litis, pero asisten como público, toda vez que ello está amparado bajo el principio de publicidad, el cual permite que cualquier sujeto pueda asistir a oír u observar el desarrollo de las audiencias como garantía de una administración de justicia correcta. (Palacios 2014)
- **Audiencia:** escenario en el cual los sujetos procesales velaran por el cumplimiento de sus derechos que forman la *Litis*, presentando sus fundamentos que demuestren la afectación de sus derechos y contradiciendo el fundamento del oponente, ello a través del uso de la oralidad. (Cubas 2017)
- **Comunicación:** es la acción de transmitir de manera adecuada mensajes y señales entre el emisor y el receptor, ya sea de manera verbal y no verbal.

Pues, es ahí que la comunicación tiene gran importancia en los abogados, puesto que permitirá desarrollar habilidades que le permitan litigar, hablar, persuadir, y convertirse así en un orador efectivo y alcanzar el objetivo de ganar el juicio. (Zorrilla 2016)

- **Prácticas pre profesionales:** son las actividades que realiza el estudiante en formación, bajo la denominación de practicante; también, son consideradas como aquel espacio que brinda oportunidades a los estudiantes de incrementar o adquirir aprendizajes y conocimientos, como parte de un entrenamiento profesional, logrando adquirir competencias necesarias para desarrollarse en el ámbito profesional. (León y Mayta 2011)

Para Rodríguez (2015), la denominación de pre profesionales, se debe a que son realizadas en el tiempo en el que el estudiante aún se encuentra formándose, de modo que así se correlacionan la teoría con la práctica, a fin de que cuando culmine sus estudios superiores esté capacitado para insertarse en el mundo laboral.

Por su lado, el Artículo 12° de la Ley 28518, las define como aquella modalidad que permite al estudiante en formación aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en la institución de formación sea cual fuese su denominación, desempeñándose en actividades propias de una situación real de trabajo.

- **Practicante:** aprendiz que realiza actividades bajo la dirección de un titular, con la finalidad de ganar experiencia. En el caso de un estudiante de cualquier carrera profesional, se le considera como practicante cuando después de haber adquirido los conocimientos necesarios para desarrollarse en diferentes actividades propias de su profesión, son preparados por profesionales ya experimentados, a fin de que apliquen todos sus conocimientos en situaciones reales de trabajo. (Rodríguez 2015)

- **Experiencia:** base del aprendizaje, toda vez que es a través de ello donde realmente aprenderemos la finalidad o el quehacer de la profesión, permitiéndonos reforzar las bases teóricas adquiridas en aulas, a través de la experiencia de los profesionales bajo los cuales somos constantemente supervisados durante las prácticas pre profesionales; y, es que la experiencia no se aprende con lo que te cuentan, si no con lo que cada individuo realiza por su propia voluntad y con los conocimientos que posee. (Rodríguez 2015)

- **Conocimiento:** según Landeau citado por Rodríguez (2015) es la actividad mediante el cual los seres humanos reciben información; es decir, es el conjunto de información que posee el sujeto, adquiridos por la experiencia y la cotidianeidad, para ser utilizado en diferentes situaciones. Pues, es así que señalo, que la mejor forma de aprender o conocer la profesión que cada estudiante elige son las prácticas, pero para ello se deben de desarrollar en diferentes campos, para que los profesionales tengan una formación completa.

- **Habilidades:** son formas efectivas de actuar las cuales constantemente se desarrollan y modifican, con la finalidad de mejorarlas; asimismo, son consideradas como hábitos que se adquieren con el transcurrir de la vida y la formación, que permitirá encontrar soluciones a diferentes problemáticas, presentes en el mundo real. (Rodríguez 2015)

III. MÉTODO

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, ya que se describe la realidad problemática observada desde un hecho social que necesita ser solucionada a través de una respuesta del porqué del objeto de estudio.

En cuanto al diseño de investigación, esta es descriptiva, toda vez que a partir de un hecho social se busca cual es la causa de esa problemática y que efectos trae consigo.

3.2. Variables, Operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica e instrumento de recolección de datos
Variable Dependiente: Prácticas Pre Profesionales	Ley N° 28518	Derecho Comparado	Entrevista Análisis Documental Encuesta
	Experiencia	Doctrina	
		Antecedentes	
	Conocimiento	Función del Practicante	
Variable Independiente: Competencias adquiridas de litigación oral en Estudiantes de Derecho	Técnicas de litigación oral	Competencia alcanzada por el estudiante	Encuesta Análisis Documental
	Argumentación	Silabo de Litigación Oral	
	Oralidad		
	Habilidades		

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

- ✓ Cuatro Jueces titulares de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- ✓ Estudiantes de Derecho que estén cursando prácticas pre profesionales III y IV del semestre académico 2018-I de la Universidad Señor de Sipán.
- ✓ Estudiantes de Derecho del VI ciclo del semestre académico 2018-I, que hayan cursado el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral en la Universidad Señor de Sipán.

3.3.2.Muestra

- ✓ Cuatro Jueces titulares de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
- ✓ Estudiantes de Derecho que estén cursando prácticas pre profesionales III – “A” y IV- “B” del semestre académico 2018-I de la Universidad Señor de Sipán, los cuales constan de 25 y 28 alumnos, respectivamente.
- ✓ Estudiantes de Derecho del VI Ciclo – Sección “A” del semestre académico 2018-I que hayan cursado el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral de la Universidad Señor de Sipán, el cual comprende 29 alumnos.

3.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Como técnica en la presente investigación, se empleará la entrevista dirigida a los Jueces Titulares de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la cual consta de 9 preguntas, de las cuales 5 están relacionada al tema de las prácticas pre profesionales, 3 al desempeño de los abogados en cuanto a la litigación oral, y la restante referido al proyecto de ley que se plantea en la presente investigación como objetivo general.

Por otro lado, como otra técnica empleada en la presente investigación se encuentra el análisis documental, debido a que se deberá analizar la ley que regula las practicas pre profesionales en Perú y en Colombia, los trabajos previos en cuanto a fundamentan y corroboran mi posición de acuerdo a la realidad

problemática que he podido observar, así como también en las opiniones de diferentes doctrinarios.

Del mismo modo, tenemos la técnica correspondiente a la encuesta, y como su instrumento el cuestionario el cual está dirigido a los estudiantes de Derecho que estén cursando prácticas pre profesionales III y IV del semestre académico 2018-I de la Universidad Señor de Sipán, del turno tarde, el cual consta de 4 preguntas, con la finalidad de recabar información de las actividades que estos realizan, donde las realizan, entre otros datos relevantes para esta investigación. Asimismo, un cuestionario dirigido a los alumnos del VI ciclo del semestre académico 2018-I de la Universidad Señor de Sipán que hayan cursado el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral, el cual consta de 7 preguntas, de las cuales 4 son referente al curso en si, 2 respecto a las técnicas de litigación oral y la última en base al proyecto de ley que se plantea en la presente investigación.

3.5.Métodos de análisis de datos

En la presente investigación la información obtenida de las técnicas e instrumentos empleados con la finalidad de obtener datos válidos y confiables a fin de corroborar la realidad problemática y justificar los objetivos e hipótesis planteadas, se organizarán estadísticamente y serán procesados mediante el programa Microsoft Excel.

3.6.Aspectos éticos

Según la Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y de Comportamiento (2017), a fin de asegurar de que aquellas investigaciones que tengan como población a seres humanos se lleve de manera ética, se establecieron tres principios los cuales deben ser tomados en cuentas por los investigadores cuyas investigaciones incluyan personas, todo ello en base al Reporte Belmont; asimismo, señala que para que se apliquen dichos principios es necesario tener cuenta algunos requisitos como: consentimiento consciente, evaluación de riesgo/beneficio y la selección de sujetos de investigación, los cuales se relacionan entre sí con cada principio respectivamente.

A continuación, se desarrollan los principios éticos básicos:

a) **Respeto a las personas:** referido a la autonomía de la persona, el cual se traduce en el respeto y el valor que tiene cada opinión del sujeto, a las elecciones que este hace según su conciencia; es decir, cada individuo será capaz de conducir sus propias actividades, decidiendo voluntariamente participar o no en la investigación, así como también en el momento que considere oportuno dejar de ser parte de dicho estudio, exigir que el investigador le brinde la información necesaria para poder brindar su consentimiento y formar parte de la investigación en desarrollo dependiendo los beneficios y riesgos que trae consigo. En consecuencia, las investigaciones que tienen como objeto de estudio a los seres humanos, exige que los individuos que formaran parte del estudio lo hagan de forma voluntaria y con la información necesaria.

Por otro lado, en este principio se abarca el consentimiento consciente, el cual a su vez comprende tres elementos: 1) Información, el cual consiste en que el investigador debe brindar la información necesaria a los individuo que formaran parte del estudio, a fin de que conozca el procedimiento de la investigación, sus propósitos, riesgos y beneficios, a fin de que este firme una declaración con el cual permite al investigador hacer cualquier tipo de preguntas y a el de retirarse en cualquier parte de la investigación, por lo que nunca se debe retener información sobre los riesgos con el propósito de obtener la cooperación de los sujetos mediante engaños, 2)Comprensión, entendida como aquella habilidad que le permitirá al individuo entender la información presentada por el investigador y 3) Voluntad, referida a que después de que el investigador informe del proyecto al sujeto, y posterior a que este haya comprendido dicha información, pueda brindar su consentimiento voluntario libre de coerción y de influencia indebida en formar parte de la población materia de estudio.

Asimismo, este principio ético comprende la evaluación de riesgos y beneficios en cuanto a que servirá para determinar si los riesgos que se presentaran a los sujetos resultan justificables y así los individuos puedan determinar si desean participar o no del estudio.

b) **Beneficencia:** referido a la protección de los sujetos participantes de la investigación y a la protección que estos deben tener por parte de investigador en cuanto a los daños que puedan surgir, así como también

procurara en lo posible que los beneficios sean mayores a los riesgos. Es así que de ello se desprende dos reglas generales: el primero correspondiente a “no hacer daño”, y el segundo en “acrecetar a máximo los beneficios y disminuir los daños posibles”; es decir los investigadores deben plantear el incremento de beneficios y la reducción de riesgos productos de los resultados de la investigación.

En este punto se emplea la naturaleza y gama de riesgos y beneficios, teniendo como riesgo a la posibilidad de que ocurra un daño y al beneficio como aquel valor positivo que brindara la investigación, es decir son aquellas probabilidades y magnitudes de posibles daños y beneficios (psicológicos, físicos, legal, social, económico) ya sean a los sujetos propiamente dicho, a las familias de los sujetos y a la sociedad en general

c) **Justicia:** referido a la distribución de dar a cada quien lo que se merece, de que los iguales deben tratarse con igualdad, para lo cual se toma en cuenta cinco formulas: 1) Se debe dar a cada persona una participación igual, 2) Se debe dar a cada persona una participación de acuerdo a su necesidad individual, 3) Se debe dar a cada persona una participación de acuerdo a su esfuerzo individual, 4) Se debe dar a cada persona una participación de acuerdo a su contribución social y 5) Se debe dar a cada persona una participación de acuerdo a su mérito.

En este principio, resulta aplicable lo referido a la selección de sujetos, ya sea a nivel de justicia individual o social, donde la primera se refiere que no debe seleccionar a las personas solo por su condición de vulnerables o indeseables como parte de que la investigación ocasiona más riesgos que beneficios y el segundo a que no se debe tomar en cuenta a que los beneficios se den a los que tienen más, sino por el contrario el beneficio debe ser general.

IV. RESULTADOS

ENTREVISTA APLICADA A LOS JUECES TITULARES DE LOS JUZGADOS PENALES COLEGIADOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

1. Según el siguiente enunciado “las practicas pre profesionales es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de una situación real de trabajo”, a su criterio ¿En qué consistiría el desempeño de una situación real de trabajo respecto a la profesión de Derecho?

INFORMANTE 1. Una situación real de trabajo no puede realizarse según se plantea en la investigación por un estudiante, ya que no tiene experiencia, además que no está habilitado como un abogado. Lo que sí podría realizar es asistir a audiencias a observar las actuaciones que realizan los fiscales y abogados, ya que las audiencias son públicas, por lo que existen un banco de audiencias e incluso participar de las simulaciones de audiencias que se realizan en las universidades, revisar audios. Asimismo, señala que para intervenir en una audiencia o juicio oral debe intervenir gente preparada, puesto que incluso cuando se cuenta con los abogados interconsulta, estos ni siquiera son estudiantes, si no abogados, ya que cada uno tiene sus funciones, a pesar que el estudiante necesita práctica, pero esta se obtendrá cuando se es profesional

INFORMANTE 2. No se desarrolla completamente, ya que a los estudiantes que se encuentran realizando sus prácticas pre profesionales no se les permite estar en el campo de batalla, es decir, no se muestra ante la sociedad defendiendo, ya que están por detrás de los tribunales elaborando escritos. En consecuencia, realizan unas prácticas a medias, por lo que considera que la ley que regula las practicas pre profesionales debe ser superada, ya que el estudiante próximo a graduarse no solo debe hacer escritos, orientar a personas que no tienen recursos económicos, sino que debe permitírsele que vaya más allá en el sentido de que pueda de una u otra manera ingresar a la misma corte para que puedan inclusive apersonarse y defender con mayor efectividad los derechos legales o constitucionales, pero no entendido desde un punto remunerativo económico sino desde un punto de vista de superación, y si el caso le

permite que se le dé un ingreso simbólico para que de una u otra manera pueda motivarlo

INFORMANTE 3. Las practicas pre profesionales debe ser el escenario o el espacio que debería conducir a que el estudiante de derecho próximo a culminar su carrera pueda perfilar mejor esas habilidades, conocimientos teóricos que han recibido en la universidad, esto es, conducirse de la teoría a la práctica, que es donde uno realmente aprende el contexto global y completo de la profesión, es más, se dice en el ámbito educacional que uno aprende mejor creando y haciendo las cosas, por consiguiente los estudiantes de derecho ya próximos a terminar, haciendo, aprenderían más rápido y eficazmente, perfeccionaría sus habilidades y sus técnicas desde aulas universitarias. En ese sentido ayudaría mucho que el estudiante de derecho tenga mayor protagonismo en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales, porque habida cuenta hoy en día han quedado reducidas simplemente a un mero apoyo en las labores que uno desempeña, ya sea por ejemplo en el ámbito judicial, donde vemos mucho que los estudiantes están cociendo expedientes, y en realidad de todo se aprende, pero deben tener un papel más protagónico porque finalmente en donde se va a desarrollar el abogado litigante por ejemplo va hacer en los tribunales , entonces ahí es donde definitivamente pueden tener un papel protagónico o también por ejemplo en los despachos judiciales, quizá directamente con un juez tutor en donde pueda tener un papel más protagónico al momento de redactar sentencias, o quizá en resoluciones o autos, de tal manera que el estudiante de derecho próximo a graduarse tenga una preparación más completa, donde la teoría vaya de la mano con la práctica, porque eso es importante, ya que sin son muy teóricos no van a entender el escenario en la realidad, puesto que muchas veces el teórico se enreda en los escenarios reales de los juicios, en las incidencias y ocurrencias que realmente suceden en la práctica jurisdiccional.

INFORMANTE 4. Actualmente el estudiante de derecho, dentro de sus prácticas pre profesionales realizan actividades que no necesariamente ayudan a formar a un abogado que se necesita en la actualidad, ya que meramente se les forma en el sentido de la litigación escrita, motivo por el cual hoy en día se presencia aun abogados pocos preparados, que no saben oralizar y que desconocen incluso su teoría del caso o los

hechos materia de los que ejerce la defensa, provocando indefensión a la parte que patrocina.

2. ¿Qué actividades realizan los estudiantes de derecho como parte de sus prácticas pre profesionales en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque?

INFORMANTE 1. Como no tenía designado un practicante no podría señalar que actividades realizan estos, sin embargo, señala que cuando ella era practicante en la fiscalía, las actividades que realizaban eran: notificar, lo cual permitiría conocer cuando el acusado y/o imputado están debidamente notificados en caso de alguna inconcurrencia a ciertas actuaciones, proyectar los casos más sencillos (disposiciones de apertura, providencias, oficios).

INFORMANTE 2. Los practicantes designados a los jueces realizan transcripción de audios, a veces proyectar resoluciones a través de modelos tipos que tenemos de acorde al delito, en las secretarías por ejemplo hacer oficios, a proyectar resoluciones, autos de citación a juicio, coordinar con el especialista de audio a fin de entregarle los expedientes de forma oportuna

INFORMANTE 3. En efecto son asignados en secretaria generalmente, en donde el secretario que tiene a cargo esta área les asigna labores manuales en un primer momento, como: foliar expedientes, coser expedientes, y bueno el que hace practicas debe estar dispuesto a todo y tiene que demostrar que es hábil, ya que es parte del entendimiento de cuál es la realidad que vivimos en el poder judicial, pero esto como parte de un principio no como una constante en el tiempo durante todas sus prácticas, dichas actividades en un periodo recomendado de 1 a 2 semanas a fin de que conozca la realidad, las limitaciones que tenemos ya sean presupuestales, económicas y de personal , que es lo que hace el secretario realmente, y entender a veces porque no hizo o proveyó un escrito dentro de las 24 horas, entonces ahí va a entender quizá cuantos escritos recibe por día, como es la organización de las secretarías, ya que dicho conocimiento le permitiría tener otra actitud frente a los posibles daños cuando ya se desempeñe como abogado, el estado como tal con sus precariedades, conocerlo por dentro y no solamente exigir por fuera . Sin embargo, cabe resaltar que el estudiante de derecho durante sus prácticas pre profesionales siempre debe tener un

papel protagónico y ello no solamente en el campo del derecho, sino en el campo de la medicina, en el ámbito de la psicología, porque uno aprende mejor haciendo las cosas, como los abogados que se va a formar en los fueros tiene que hacerlo en alguna manera más conectado con la realidad.

En algunos casos van en los despachos judiciales, con los jueces, pero también de alguna manera les dan algunas funciones menores, o algunos jueces dependiendo de las capacidades que puedan advertir les van dando mayores tareas, mayores responsabilidades, quizá al principio unas resoluciones pequeñas, autos, pero luego te pueden dar una sentencia, y esto es un privilegio que a un estudiante le puedan dar una sentencia para que pueda elaborar un borrador o un proyecto, dándole la oportunidad de que se sienta como juez, y aunque al principio el juez le va a indicar cuáles son sus errores, ello dependerá de la práctica para que pueda mejorar, ya que todas las personas somos diferentes y tenemos habilidades distintas, incluso en la forma de aprender, ya que algunos aprenden más rápido que otros, porque elaborar una sentencia que es el resultado de toda la etapa investigatoria e intermedia, porque ya se entiende que esa acusación que se presentó, ya se saneo, se ha preparado ya para el juicio oral, y pues todo ello es el resultado de todo el proceso penal, entonces esa sentencia debe ser un documento de la mejor manera elaborada, no solamente en el ámbito formal sino que se respeten las reglas de ortografía, la sintaxis, en el fondo, los argumentos que se puedan esgrimir como para aceptar aplicar la tesis de la fiscalía o como para desestimarla, los cuales deben ser claros, ya que no solamente están destinados para el abogado, sino también para el público en general, porque para quien se le va a resolver el problema es el usuario, que no necesariamente es un abogado, es una persona común y corriente, que no tiene formación jurídica, puesto que muchas veces son personas del campo que no tienen grado de instrucción, motivo por el cual debemos despojarnos de esos tecnicismos, los términos latinos, ya que muchas veces en vez de aclarar confunden y más bien lo que muchas veces pretenden hacer es como una exposición de que realmente conocen algo de terminología jurídica latina, pero en el fondo se debe tener un lenguaje sencillo y claro.

En definitiva, las labores de las prácticas pre profesionales han quedado sostenidas a labores menores, salvo que se pueda advertir que el practicante tiene muchas habilidades para que se le pueda ir encomendando responsabilidades mayores, pero eso es en muy pocos casos, porque también es cierto que muchas veces como quiera

el practicante no ve que le dan mucha responsabilidad no se compromete mucho, entonces quizá el área donde es asignado le debe generar compromiso para enrolarlo al practicante, para que él se sienta como parte de ese equipo y que aporte ideas, pero realmente ello no sucede así, quizá por muchos factores, no hay compromiso, la delegación de actividades menores, no hay mucha confianza con el practicante.

INFORMANTE 4. Según tengo conocimiento, porque yo también en algún momento he realizado prácticas, las actividades que realizan los estudiantes son diversos, dentro de los cuales, las más frecuentes son: proyección de documentos, foliar, coser, tener en orden un expediente.

- 3. Según lo señalado en la pregunta anterior, ¿Cree que estas actividades corresponden a una situación real de trabajo de acorde a la profesión de Derecho?**

INFORMANTE 1. Creo que sí, porque por ejemplo yo me inicie cociendo un expediente, y ninguna parte lo descalifica, todo sirve, todo tiene su momento, coser permite tener el orden de un expediente.

INFORMANTE 2. Considero que si, a pesar que no es del todo optimo, en algo va ayudar porque mucho peor sería que no haga prácticas.

INFORMANTE 3. Considero que no, porque el practicante debe tener un rol más protagónico, debe tener mayor involucramiento en las actividades que realiza, sentirse parte del equipo.

INFORMANTE 4. En parte si, ya que siempre es bueno conocer cómo funciona la parte administrativa, a pesar que ello no sirve del todo para ser un abogado con todas las competencias necesarias para desarrollarse ya sea como juez, abogado litigante e incluso fiscal

- 4. ¿Cree usted que con las actividades que realizan los estudiantes de derecho durante sus prácticas pre profesionales se logra desarrollar todas las competencias que necesita un abogado?**

INFORMANTE 1. Sí, por ejemplo, yo empecé como asistente fiscal, después postule para fiscal, y actualmente que soy juez, pues todo tiene una escala y todo trabajo sirve para algo, cada labor es útil.

INFORMANTE 2. No, porque no es del todo satisfecho, salvo que haya rotación y estén en cada etapa del proceso penal, como: etapa de juzgamiento, investigación preparatoria, colegiado, labores administrativas; sin embargo, ello no se da por lo que las prácticas son poco tiempo y en consecuencia tendría que superarse en ese aspecto.

INFORMANTE 3. Definitivamente no, porque actualmente tenemos serias limitaciones, relegamos actividades pocas complejas, pocas rigurosas, en el entendido de cómo es practicante no tiene experiencia, esta escaso de ideas y de conocimiento de la realidad, que no va aportar mucho, entonces lo que se hace es darles las tareas menores, como para que nos pueda apoyar dentro de sus posibilidades, pero, eso es un poco desalentador, porque si al practicante lo empoderamos realmente va a dar más y si lo involucramos en el equipo un poco más, definitivamente su producción va hacer mucho mayor.

INFORMANTE 4. De hecho, que las actividades que realizan los estudiantes de derecho como parte de sus prácticas pre profesionales no ayuda en su totalidad a que se adquieran las competencias necesarias para un abogado, pero creo, que si colabora en parte de su formación.

- 5. ¿Cree usted que las actividades que realizan los estudiantes de derecho durante sus prácticas pre profesionales ayudan a que adquieran habilidades respecto a la técnica de litigación oral?**

INFORMANTE 1. Para las técnicas no, para ello entra a tallar más la práctica, ya que las actividades que realiza en la actualidad el estudiante de derecho durante sus prácticas solo ayuda a mantener el orden de un expediente, pero, cuando se transcribe

los audios se ven las deficiencias de los abogados y las preguntas repetitivas, siendo una manera quizá de conocer las técnicas de litigación oral.

INFORMANTE 2. Depende si es de juez, ya que transcribirá audios y verá las actuaciones de un juicio, pero si es de un administrativo no, sin embargo, hay que precisar que más hay apoyo de secretarios, mas no de especialistas de audios.

INFORMANTE 3. No, actualmente no hay posibilidad de que pueda desarrollar técnicas de litigación oral, porque no tienen ningún contacto con los tribunales propiamente dicho o con el escenario donde se desarrollan los juicios, salvo que sea una persona que se vaya a ver, pero aun así, viendo como espectador ello no ayuda, ya que las cosas se aprenden haciéndolas, las personas tienen canales diferentes de comunicación, unos pueden ser auditivos, otros visuales, por lo que la forma de trabajar haciendo las cosas es más ventajosa para poder aprender en cualquier labor o actividad.

INFORMANTE 4. Respecto a las técnicas de litigación oral no, toda vez que las actividades que realizan son meramente administrativas, y pues, las técnicas de litigación oral a mi opinión, se aprenden empleándolas a través de la práctica.

6. ¿Cree usted que el abogado está preparado en lo que respecta a las técnicas de litigación oral?

INFORMANTE 1. Actualmente están mejor preparados al igual que los fiscales, saben manejar alegatos de apertura, lo que van a probar con ello, saben hacer el interrogatorio, lo que le preguntaran a los testigos y peritos, sin embargo, si enviado copias a coordinación de la sede fiscal para que los fiscales mejoren sus técnicas de litigación oral, ya que por ejemplo una fiscal proponía un careo en los alegatos de apertura.

INFORMANTE 2. No, ya que será un 15% que está preparado, la mayoría no.

INFORMANTE 3. Estamos en un proceso de aprendizaje aun, de continua mejora, todavía no estamos a un nivel aceptable, hay falencias no solamente los abogados,

sino también de fiscalía y seguramente de los jueces también, porque todo forma parte de una realidad, a veces pensamos que lo que hacemos está bien porque nadie nos observa, pero ya cuando actuamos, lo hacemos en la práctica, nos damos cuenta de nuestras deficiencias.

INFORMANTE 4. No, aun se observa en los juicios abogados pocos preparados y con deficiencias en las técnicas de litigación oral, ya que aún nos encontramos en proceso de preparación.

7. En caso de ser negativa la respuesta anterior ¿Qué técnicas de litigación oral considera que su uso es deficiente por parte de los abogados?

INFORMANTE 1. El interrogatorio y el contrainterrogatorio, ya que lo hacen a la viceversa.

INFORMANTE 2. A mi opinión, en todas las técnicas de litigación oral.

INFORMANTE 3. Al momento de la presentación del caso, ya sea por ejemplo por parte de la fiscalía, de la defensa e incluso de los jueces, ya que muchas veces se advierte de los requerimientos acusatorios que los hechos se encuentran esbozados de manera muy genérica y lo llevan así a juicio, es mas a veces también se ve que van a leer, porque un documento puede servir como un soporte de ayuda para poder exponer o argumentar, pero otra cosa es leer, de tal manera que el juez tiene que ser aclaraciones, precisiones, que deberían ser debidamente expresadas en su alegato de apertura.

Existe una sobresaturación por aprender las técnicas de litigación oral, pero a veces se olvida algunos elementos como la teoría del delito, principalmente el fiscal debe ser claro en la exposición de los hechos, porque solicita tal pena y tanto de reparación civil, lo propio el abogado defensor, a veces mucho argumentan cuando en los alegatos de apertura en donde simplemente se debe exponer lo que va acreditar, o que se compromete a probar en el caso en concreto, deficiencias a la hora de introducir contradicciones, cuando el testigo está refiriendo una versión A y en la etapa de

investigación preparatoria refirió una versión B, hay un técnica para introducir contradicciones, sin embargo, el abogado lo desconoce y quiere introducir una contradicción como una pregunta , y ello genera una indefensión al acusado si es por parte de la defensa.

Hay muchas deficiencias en cuanto al interrogatorio y contrainterrogatorio, respecto a las preguntas abiertas y cerradas, en cuanto a la formulación de las preguntas, ya que en vez de hacer interrogatorio hacen contrainterrogatorio y viceversa, y a veces es como si fuera una conversación y se olvidan que están preguntando.

Respecto a las objeciones, se suelen utilizar muy poco, y a veces se está haciendo la pregunta, se responde y posterior a ello recién están objetando.

INFORMANTE 4. Principalmente se encuentra deficiencias en lo que respecta al interrogatorios y contrainterrogatorio, ya que cuando corresponde realizar el interrogatorio realizan preguntas que forman parte de un contrainterrogatorio y a la viceversa.

8. ¿Qué problemas presencia usted en las audiencias por parte de los abogados?

INFORMANTE 1. Más por técnicas, las inasistencias.

INFORMANTE 2. No saben hacer un alegato de apertura, plantear recursos dentro del juicio sobre todo el de reposición, no saben incorporar un nuevo medio de prueba, haciendo perder el tiempo, así como también, las inasistencias.

INFORMANTE 3. Las deficiencias en litigación, en los alegatos de apertura, en los interrogatorios, contrainterrogatorios, la formulación de nueva prueba, los alegatos de clausura, hay muchas cosas que mejorar, creo que debería ver una capacitación agresiva, pero no solo teórica, ya que ello se olvida, el tema es aprender haciendo, las cosas deben ser más prácticas.

INFORMANTE 4. Lo mencionado anteriormente, en cuanto a las técnicas de litigación oral, y respecto a las inasistencias también.

- 9. Considera que ¿Es necesario elaborar un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales?**

INFORMANTE 1. Desde mi punto de vista considero que debería ser un abogado.

INFORMANTE 2. Claro, porque cuando salen no van a tener una práctica, ya que no es lo mismo realizar una práctica simulada que un juicio real, ya que en la actualidad existen un 85% de abogados e incluso fiscales que no conocen las técnicas de litigación oral, y desde un punto social, dicho proyecto se vería como contribución al desarrollo del país, en compensación a ello el alumno sobre todo de las universidades estatales, tiene que ir a un consultorio jurídico de las universidades y brindar un servicio gratuito

INFORMANTE 3. Si, sería interesante, para darle una mayor participación al practicante en el ámbito jurídico deben ser protagonistas de lo que sucede en la realidad, y que más que lo haga a través de los consultorios jurídicos, bajo un abogado responsable, pero en ciertos casos y bajo ciertos requisitos, como por ejemplo en el caso de faltas que se ven a nivel de juzgado de paz letrado, donde las sanciones son prestación de servicios comunitarios y penas de multas, como primer escenario, quizá también apoyados con la defensoría pública, ya que estos son muy preparados hoy en día en técnicas de litigación oral y están mejores preparados que los abogados particulares, porque todos los días están en el ejercicio de la defensa, es saludable que haya proyectos de esa naturaleza, porque más se aprende haciendo, también podrían participar en delitos que tengan penas menores de tres años, y que siempre haya un abogado responsable del área que pueda encaminar al estudiante porque recién está empezando y va a cometer errores, y así se empoderen los estudios jurídicos y sean vistos ante la sociedad como elementos principales para ejercer la defensa.

INFORMANTE 4. Si, ya que falta que el abogado tenga competencias en lo que respecta a las técnicas de litigación oral, y considero que ello se lograra mediante la práctica, y que mejor forma de hacerlo desde estudiante.

**CUESTIONARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO
SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES III –“A”**

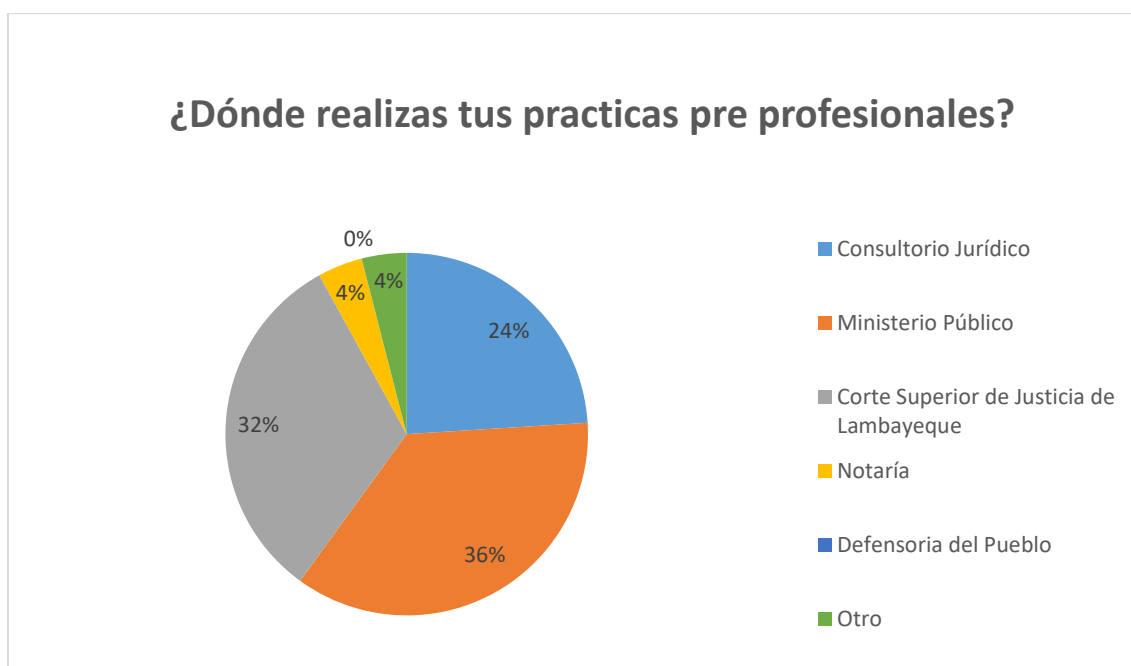


Figura 1. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 36% de informantes indican que realizan sus prácticas pre profesionales en el Ministerio Público, el 32% en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el 24% en Consultorios Jurídicos; mientras que, el 4% en Notarías y el 4% restante en Otro.

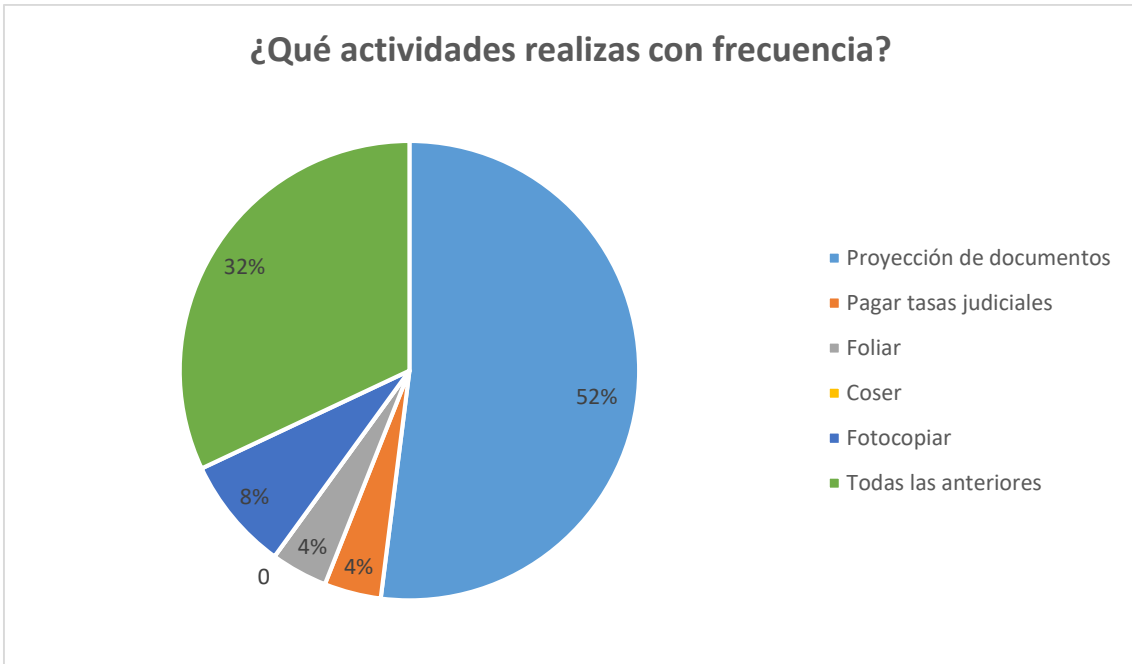


Figura 2. Del presente instrumento, se obtuvo como resultado que el 52% se encarga de realizar proyección de documentos, el 32% realizan proyección de documentos, pagan tasas judiciales, foliar, cosen y fotocopian, el 8% con frecuencia se encargan de fotocopiar; mientras que el 4% foliar y el 4% restante pagar tasas judiciales.

¿Consideras que en este periodo universitario has alcanzado las competencias necesarias para la litigación oral?

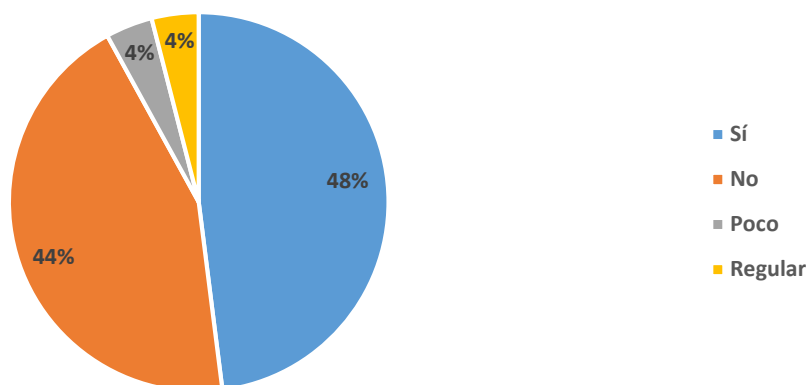


Figura 3. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 48% de informantes considera que en este periodo universitario si han alcanzado las competencias necesarias para la litigación oral, el 44% que no; mientras que el 4% que poco han logrado adquirir dichas competencias respecto a la litigación oral y el 4% restante que ello es de manera regular.

¿Estás de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa?

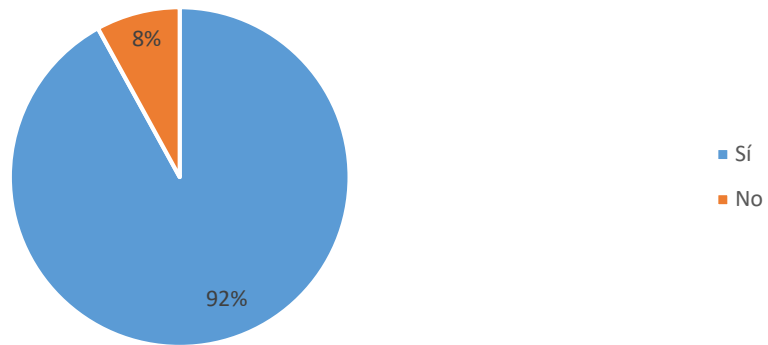


Figura 4. De los 25 informantes, se obtuvo que el 92% si está de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa; mientras que el 8% no.

**CUESTIONARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO
SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES IV –“B”**

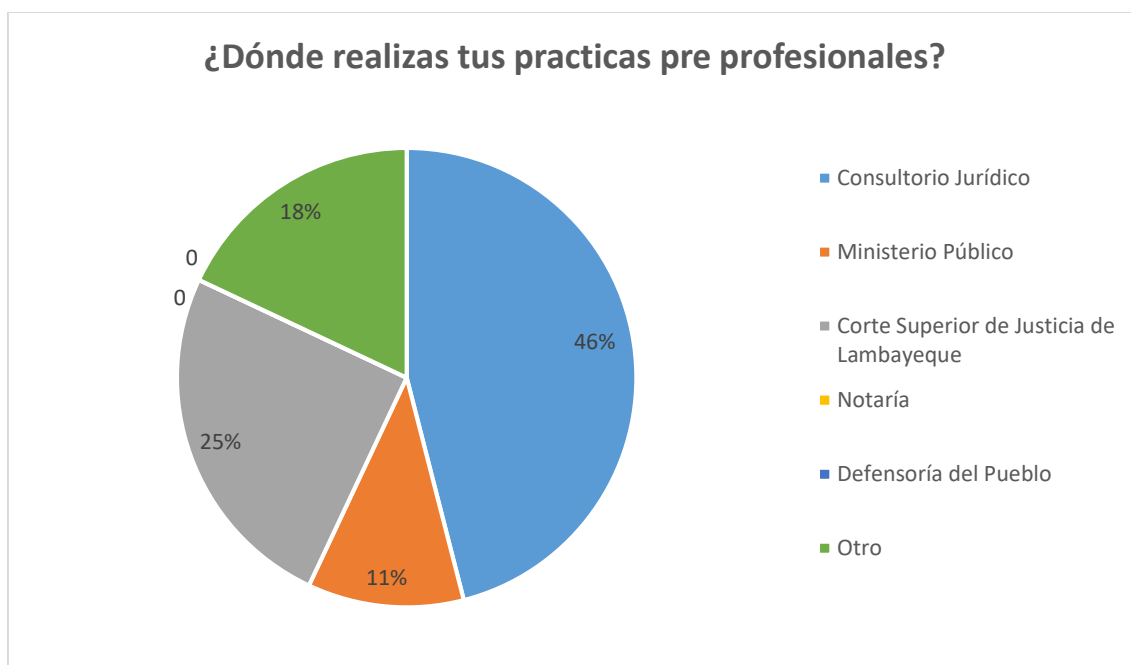


Figura 1. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 46% de informantes indican que realizan sus prácticas pre profesionales en Consultorios Jurídicos; mientras que, el 25% en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el 18% en otro y el 11% restante en el Ministerio Público.

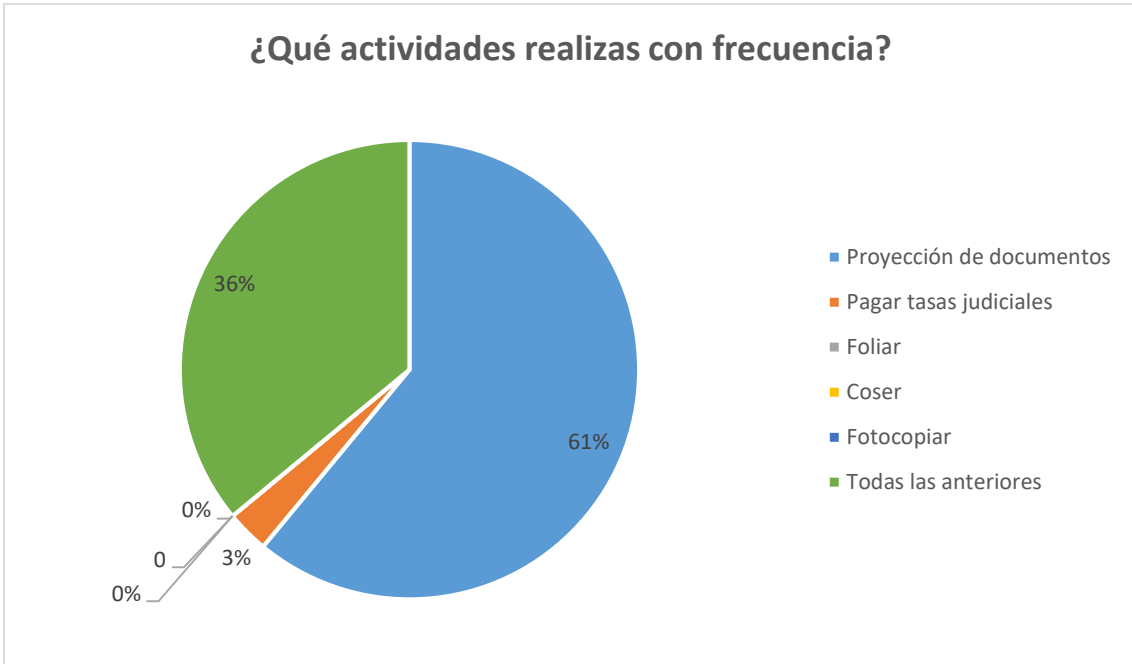


Figura 2. Del presente instrumento, se obtuvo como resultado que el 61% se encarga de realizar proyección de documentos, el 36% realizan proyección de documentos, pagan tasas judiciales, foliar, cosen y fotocopian, el 3% restante pagar tasas judiciales.



Figura 3. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 57% de informantes considera que en este periodo universitario si han alcanzado las competencias necesarias para la litigación oral, el 29% que no; mientras que el 11% que poco han logrado adquirir dichas competencias respecto a la litigación oral y el 3% restante que ello es de manera regular.

¿Estás de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa?

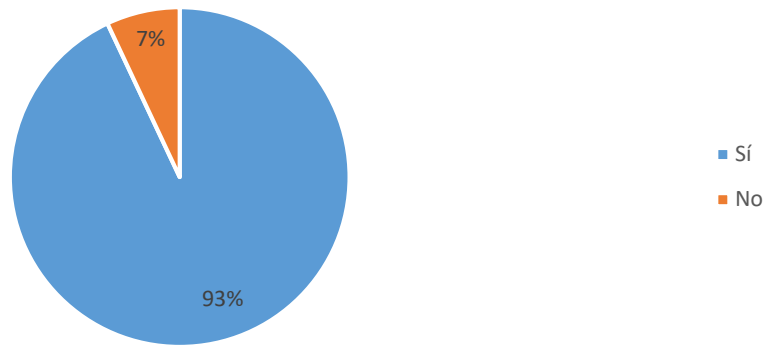


Figura 4. De los 28 informantes, se obtuvo que el 93% si está de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa; mientras que el 7% restante no.

CUESTIONARIO APLICADO A LOS ESTUDIANTES DEL VI CICLO –
SECCIÓN “A” DEL PERÍODO 2018-I DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE
SIPÁN

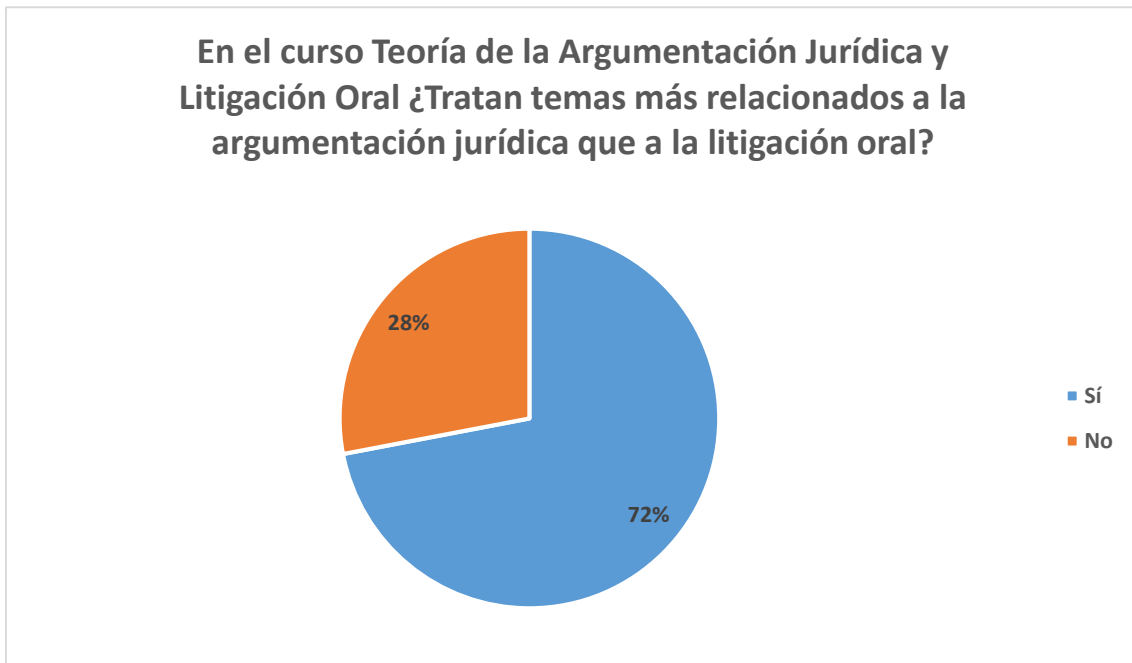


Figura 1. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 72% de informantes manifiestan que en el Curso Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral se tratan temas más relacionados a la argumentación jurídica que a la litigación oral, mientras que el 28% no.

¿Consideras que el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral te ayuda a generar destrezas para el uso adecuado de las técnicas de litigación oral?

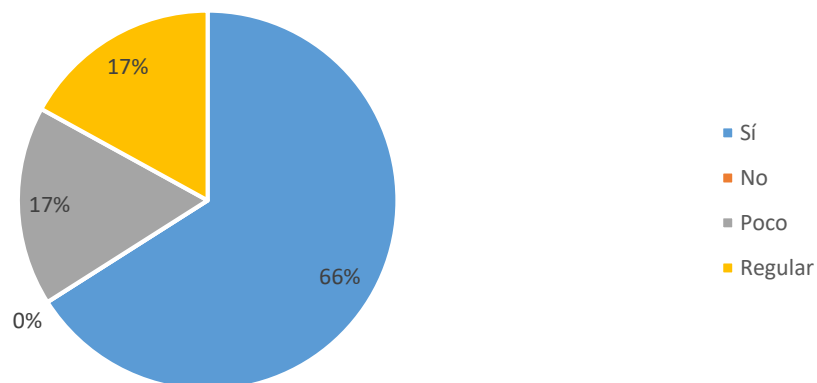


Figura 2. En la presente encuesta, se obtuvo que el 66% considera que el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación oral si ayuda a generar destrezas para el uso adecuado de las técnicas de litigación oral, mientras que el 17% de informantes señalan que ello es de manera regular, y el 17% restante manifiestan que dicho curso poco ayuda a generar las mencionadas destrezas.

¿Crees que culminando el curso has adquirido las habilidades y destrezas necesarias para aplicar las técnicas de litigación oral en audiencia?

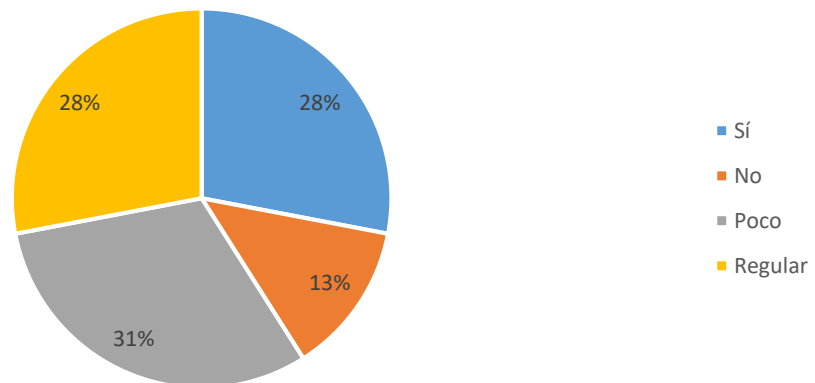


Figura 3. De los 29 informantes, se obtuvo que el 31% considera que al culminar el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación Oral poco han adquirido las habilidades y destrezas necesarias para aplicar las técnicas de litigación oral en audiencia, el 28% que ello es de manera regular, mientras que otro 28% manifiesta que si adquieren habilidades y destrezas necesarias para la aplicación de las técnicas de litigación oral al finalizar el curso, y el 13% restante que no.

¿Consideras que las simulaciones de audiencia es una metodología de enseñanza suficiente para desarrollar las técnicas de litigación oral?

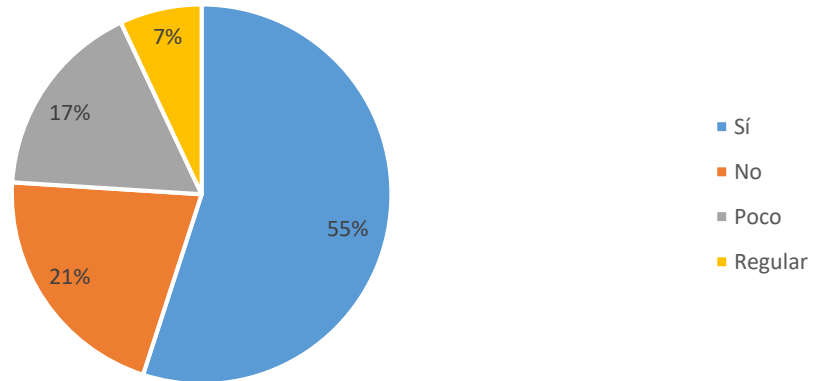


Figura 4. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 55% de informantes considera que las simulaciones de audiencia si es una metodología de enseñanza suficiente para desarrollar las técnicas de litigación oral, el 21% que no; mientras que el 17% poco y el 7% restante que regular.

¿En qué etapa del proceso penal se emplean las técnicas de litigación oral?

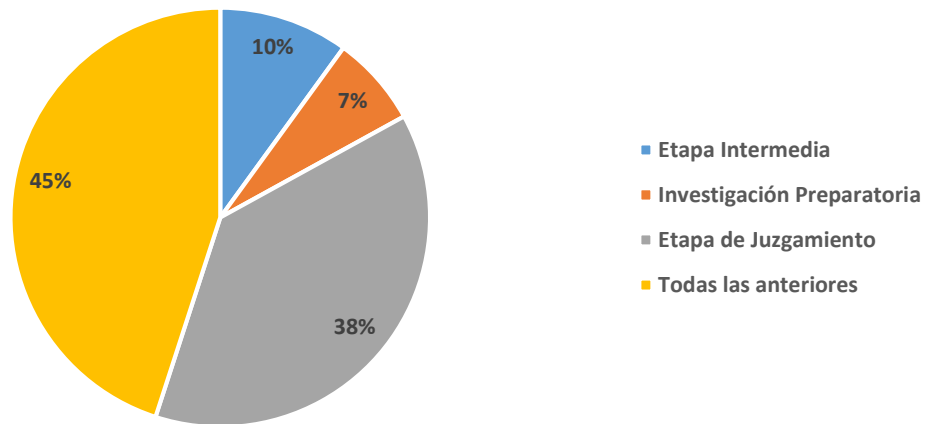


Figura 5. Del presente instrumento, se obtuvo que el 45% señala que, en la etapa intermedia, Investigación Preparatoria y Etapa de Juzgamiento, son las etapas del proceso penal en las que se emplean las técnicas de litigación oral, el 38% considera que solo en la Etapa de Juzgamiento, mientras que el 10% en la etapa Intermedia y el 7% restante que en la Investigación Preparatoria.

¿Cuál de las siguientes alternativas son técnicas de litigación oral?

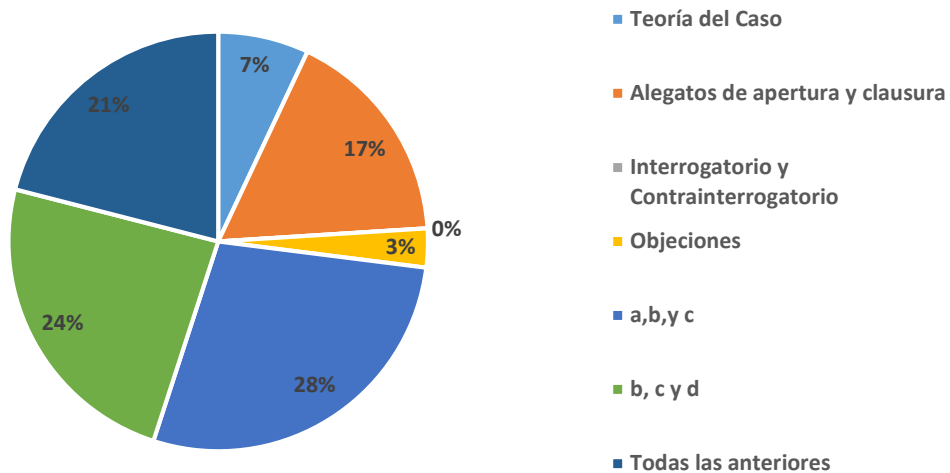


Figura 6. De acuerdo con los resultados, se ha obtenido que el 28% de informantes señala como técnicas de litigación oral la teoría del caso, alegatos de apertura y clausura, interrogatorio y contrainterrogatorio, el 24% que dichas técnicas están conformadas por los alegatos de apertura y clausura, interrogatorio y contrainterrogatorio, y objeciones, mientras que el 21% que tanto la teoría del caso, como los alegatos de apertura y clausura, interrogatorio y contrainterrogatorio, y objeciones son técnicas de litigación oral, el 17% considera que solo forma parte de dichas técnicas los alegatos de clausura, el 7% la teoría del caso, y el 3% restante las objeciones.

¿Estás de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa?

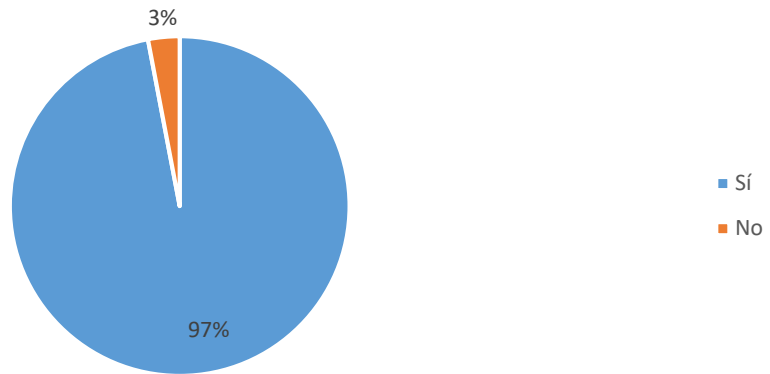


Figura 7. De los 29 informantes, el 97% está de acuerdo con que se elabore un proyecto de ley, el cual permita a los estudiantes de derecho del último año participar en un proceso a través del ejercicio de la defensa; mientras que, el 3% restante no se encuentra de acuerdo.

V. DISCUSIÓN

a) Analizar el marco teórico relacionado al tema de investigación

Este objetivo se planteó, en base a que todo tema de investigación nace a partir de una problemática, la cual necesita de un sustento en base a trabajos previos, teorías y conceptos, los cuales se conforman o se desarrollan dentro de lo que se denomina marco teórico, que no es más, que el soporte conceptual de la teoría o conceptos empleados dentro del problema y que forma parte del título de un trabajo de investigación, siendo que en el presente caso, el desarrollo del marco teórico nos permitirá justificar, demostrar, apoyar e incluso interpretar las hipótesis y los resultados de la presente tesis. De modo que, esta investigación al tener como título “Litigación Oral Como Parte de las Practicas Pre Profesionales de Derecho”, así como también, en cuanto a la formulación del problema de que si ¿Es necesario elaborar un proyecto de Ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales?, por lo que, se consideró necesario desarrollar dentro del marco teórico lo siguiente: 1) Trabajos Previos: 7 antecedentes por cada ámbito, esto es, internacional, nacional y local, 2) Teorías: Teorías subjetivas y formación docente, teorías del aprendizaje y la teoría de la seguridad jurídica; 3) Principios: de oralidad, intermediación, contradicción, concentración y continuidad, tutela jurisdiccional efectiva; 4) Conceptos: oralidad, técnicas de litigación oral, argumentación, juicio, audiencia, comunicación, prácticas pre profesionales, practicante, experiencia, conocimientos y habilidades.

Ahora bien, analizando el marco teórico en sí, empezare por los trabajos previos, dentro de los cuales los más relevantes son los siguientes: dentro del ámbito internacional, Fuentes, M.; Márquez, E. y Villatoro, W. (2012), quienes de los resultados obtenidos evidenciaron que existe la necesidad de que a los operadores de justicia sobre todo en el sector penal se les proporcione herramientas teóricas respecto a las técnicas de litigación oral, para que se empleen en las diferentes audiencias orales en las cuales intervengan, ya que permitirá que exista una utilización efectiva y sobre todo correcta de estas técnicas, trayendo consigo el desarrollo de habilidades y destrezas que se logran

mediante las constantes prácticas; asimismo, señalan que existe un desconocimiento y una aplicación deficiente en algunos casos de lo que respecta a las técnicas de litigación oral, no solo por parte de los abogados defensores, sino también por jueces y fiscales. Ello, corroborado con lo manifestado por el informante 2 de la entrevista aplicada en la presente investigación, el cual señala que tan solo un 15% de abogados están preparados en las técnicas de litigación oral; mientras que, por su parte el informante 3, manifiesta que estamos en un proceso de aprendizaje aun, de continua mejora, puesto que todavía no estamos a un nivel aceptable, y consecuentemente hay falencias no solamente por parte de los abogados, sino también de fiscalía y seguramente de los jueces también, porque todo forma parte de una realidad, a veces pensamos que lo que hacemos está bien porque nadie nos observa, pero ya cuando lo hacemos en la práctica, nos damos cuenta de nuestras deficiencias. En opinión del informante 4, aún se observa en los juicios abogados pocos preparados y con deficiencias en las técnicas de litigación oral, ya que aún nos encontramos en proceso de preparación.

Ciertamente, respecto a que las técnicas de litigación oral son usadas de manera deficiente por los abogados, los cuatro informantes, coinciden que las principales técnicas deficientes son el interrogatorio y conainterrogatorio, ya que se emplean de manera viceversa, es decir, que cuando corresponde realizar el interrogatorio utilizan preguntas correspondientes a un conainterrogatorio y viceversa.

Por esta razón, Andreozzi, M. (2011), refiere que durante las prácticas el estudiante realiza un tránsito, dejando de ser estudiante para ser el profesional que desea llegar a ser, ya que estas prácticas constituyen experiencias de formación para el trabajo, realizando acciones propias del trabajo profesional, ello debido a que constituyen oportunidades de aprendizaje, por cuanto en esta etapa de formación se presenta el miedo o susto que tiene que ver con que ya está terminando el estudio de la carrera y no se conoce como será ejercerla en el campo laboral profesional; sin embargo, aquí se podrá equivocarse, aprender y ser corregido ya por un profesional bajo el cual se es supervisado, puesto que es la última oportunidad en la cual se podrá aprender antes de salir al mundo laboral real, por lo que las practicas constituyen la carrera en sí, lo que se elige ser y las funciones sociales que cumple el abogado; asimismo, que las experiencias

obtenidas en las prácticas da la posibilidad de entrar al mundo de la profesión, teniendo responsabilidades propias de la labor profesional, ya que este es el momento en el cual puede trabajar de lo que se estudia porque las prácticas son experiencias en y para el trabajo, debido a que se realizan actividades vinculadas al trabajo profesional, en entornos reales de trabajo profesional.

Siendo así que, de la entrevista aplicada, corrobora lo citado anteriormente, en cuanto a la situación real de trabajo que realizan los estudiantes de Derecho durante sus prácticas pre profesionales, así por ejemplos para el Informante 2, manifiesta que dicha situación real de trabajo no se desarrolla completamente, ya que a los estudiantes que se encuentran realizando sus prácticas pre profesionales no se les permite estar en el campo de batalla, es decir, no se muestra ante la sociedad defendiendo, ya que están por detrás de los tribunales elaborando escritos. En consecuencia, realizan unas prácticas a medias, por lo que considera que, la ley que regula las practicas pre profesionales debe ser superada, ya que el estudiante próximo a graduarse no solo debe hacer escritos, orientar a personas que no tienen recursos económicos, sino que debe permitírsele que vaya más allá en el sentido de que pueda de una u otra manera ingresar a la misma corte para que puedan inclusive apersonarse y defender con mayor efectividad los derechos legales o constitucionales, pero no entendido desde un punto remunerativo, sino desde un punto de vista de superación, y si el caso le permite que se le dé un ingreso simbólico para que de una u otra manera pueda motivarlo. En opinión del tercer informante, este señala que las practicas pre profesionales debe ser el escenario o el espacio que debería conducir a que el estudiantes de derecho, próximo a culminar su carrera pueda perfilar mejor esas habilidades, conocimientos teóricos que han recibido en la universidad, esto es, conducirse de la teoría a la práctica, que es donde uno realmente aprende el contexto global y completo de la profesión, es más, se dice en el ámbito educacional que uno aprende mejor creando y haciendo las cosas , entonces, los estudiantes de derecho ya próximos a terminar, haciendo, aprenderían más rápido y eficazmente, perfeccionaría sus habilidades y técnicas desde aulas universitarias. En ese sentido ayudaría mucho que el estudiante de derecho tenga mayor protagonismo en el desarrollo de sus prácticas pre profesionales, porque habida cuenta hoy en día han quedado reducidas simplemente a un mero apoyo en las labores que uno

desempeña, ya sea por ejemplo en el ámbito judicial, vemos mucho que los estudiantes están cociendo expedientes, y en realidad de todo se aprende, pero deben tener un papel más protagónico, porque finalmente en donde se va a desarrollar el abogado litigante por ejemplo va hacer en los tribunales , entonces ahí es donde definitivamente pueden tener un papel protagónico o también por ejemplo en los despachos judiciales, quizá directamente con un juez tutor en donde pueda tener un papel más protagónico al momento de redactar sentencias, o quizá en resoluciones o autos, de tal manera que el estudiante de derecho próximo a graduarse tenga una preparación más completa, donde la teoría vaya de la mano con la práctica, porque eso es importante, ya que sin son muy teóricos no van a entender el escenario en la realidad, puesto que muchas veces el teórico se enreda en los escenarios reales de los juicios, en las incidencias y ocurrencias que realmente suceden en la práctica jurisdiccional. Por su parte, el informante 4 refiere que actualmente el estudiante de derecho, dentro de sus prácticas pre profesionales, realizan actividades que no necesariamente ayudan a formar a un abogado que se necesita en la actualidad, ya que meramente se les forma en el sentido de la litigación escrita, motivo, por el cual, hoy en día se presencia aun abogados pocos preparados, que no saben oralizar, que desconocen incluso su teoría del caso o los hechos materia de los que ejerce la defensa, provocando indefensión a la parte que patrocina.

Todo lo mencionado en los párrafos precedentes, se debe a que tal como manifiestan los informantes, respecto a las actividades que realizan los practicantes en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, así por ejemplo, según el informante 2, los practicantes designados a los jueces, realizan transcripción de audios, a veces proyectar resoluciones a través de modelos tipos que tienen de acorde al delito, en las secretarias por ejemplo hacer oficios, a proyectar resoluciones, autos de citación a juicio, coordinar con el especialista de audio a fin de entregarle los expedientes de forma oportuna, para el informante 3, los practicantes en efecto son asignados generalmente en secretaria, donde el secretario que tiene a cargo esta área, les asigna labores manuales en un primer momento, como: foliar expedientes, coser expedientes, y bueno el que hace practicas debe estar dispuesto a todo , y tiene que demostrar que es hábil, ya que es parte del entendimiento de cuál es la realidad que vivimos en el poder judicial,

las limitaciones presupuestales, económicas y de personal que se presenta, pero esto como parte de un principio no como una constante en el tiempo durante todas sus prácticas. Sin embargo, cabe resaltar que el estudiante de derecho durante sus prácticas pre profesionales siempre debe tener un papel protagónico, porque uno aprende mejor haciendo las cosas, como los abogados que se va a formar en los fueros tiene que hacerlo en alguna manera más conectado con la realidad. En algunos casos van en los despachos judiciales, con los jueces, pero también, de alguna manera les dan algunas funciones menores, o algunos jueces dependiendo de las capacidades que puedan advertir les van dando mayores tareas, mayores responsabilidades, quizá al principio unas resoluciones pequeñas, autos, pero luego le pueden dar una sentencia, y esto es un privilegio que a un estudiante le puedan dar una sentencia para que pueda elaborar un borrador o un proyecto, dándole la oportunidad de que se sienta como juez, y aunque al principio el juez le va a indicar cuáles son sus errores, pero ello dependerá de la práctica para que pueda mejorar, ya que todas las personas somos diferentes, y tenemos habilidades distintas, incluso en la forma de aprender, ya que algunos aprenden más rápido que otros. En definitiva, las labores de las practicas pre profesionales han quedado sostenidas a labores menores, salvo que se pueda advertir que el practicante tiene muchas habilidades para que se le pueda ir encomendando responsabilidades mayores, pero eso es en muy pocos casos, porque también es cierto que muchas veces como quiera el practicante no ve que le dan mucha responsabilidad, no se compromete mucho, entonces quizá el área donde es asignado, le debe generar compromiso para enrolarlo al practicante para que él se sienta como parte de ese equipo y que aporte ideas, pero realmente ello no sucede así, quizá por muchos factores, no hay compromiso, la delegación de actividades menores, no hay mucha confianza con el practicante.

Pues, tal como señala el informante 3, las actividades que realizan los estudiantes de derecho durante sus prácticas pre profesionales no corresponden a una situación real de trabajo, toda vez que el practicante debe tener un rol más protagónico, debe tener mayor involucramiento en las actividades que realiza, sentirse parte del equipo.

En consecuencia, dichas actividades no permite desarrollar todas las competencia que necesita un abogado, puesto que, las practicas pre profesionales no son del todo satisfecho, salvo que haya rotación y estén en cada etapa del proceso penal, como: etapa de juzgamiento, investigación preparatoria, colegiado, labores administrativas; sin embargo, ello no se da por lo que no es completa por ser poco tiempo, por lo tanto tendría que superarse en ese aspecto, ello según el informante 2; por su parte el informante 3, sustenta lo señalado por el informante 2, porque actualmente tenemos serias limitaciones, relegamos actividades pocas complejas, pocas rigurosas, en el entendido de cómo es practicante no tiene experiencia, esta escaso de ideas y de conocimiento de la realidad, que no va aportar mucho, entonces lo que se hace es darles las tareas menores, como para que nos pueda apoyar dentro de sus posibilidades, pero, eso es un poco desalentador, porque si al practicante lo empoderamos realmente va a dar más y si lo involucramos en el equipo un poco más, definitivamente su producción va hacer mucho mayor.

En realidad, estas actividades tal como lo manifiesta el Informante 3, no ayuda a que adquieran habilidades respecto a las técnicas de litigación oral, porque no tienen ningún contacto con los tribunales propiamente dicho o con el escenario donde se desarrollan los juicios, salvo que sea una persona que se vaya a ver, pero aun así, viendo como espectador ello no ayuda, ya que las cosas se aprenden haciéndolas, las personas tienen canales diferentes de comunicación, unos pueden ser auditivos, otros visuales, por lo que la forma de trabajar haciendo las cosas es más ventajosa para poder aprender en cualquier labor o actividad. Además, que como señala el Informante 4, las actividades que realizan son meramente administrativas, y pues, las técnicas de litigación oral se aprenden empleándolas a través de la práctica.

Así, por ejemplo, en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los alumnos que se encuentran realizando sus Prácticas Pre Profesionales III -"A" y IV-"B" del semestre académico 2018 -I, se obtuvo que la actividad que realizan con frecuencia durante sus prácticas es la proyección de documentos.

En efecto, de lo tratado anteriormente, se tiene que la mejor manera de formar abogados con capacidades y competencias necesarias en la actualidad, y siendo en la presente investigación, con énfasis en la litigación oral, ello se lograra a través de la práctica, pero no de la manera que se está llevando a cabo en la actualidad, sino por el contrario, el practicante debe tener un rol más protagónico, y empezar a desempeñar actividades que lo vinculen más a los tribunales, que es la parte primordial del profesional de Derecho, ya que siendo juez, abogado litigando o fiscal, siempre se hará uso de ello; de modo que, todo ello se relaciona con la teoría del aprendizaje, específicamente la conductiva que según Mejía (2011) refiere que el aprendizaje se basa en que cuando el sujeto realiza ciertos hechos o acciones constantemente, las aprenderá mejor, puesto que las recordara con facilidad, puesto que siempre debe haber una relación entre la teoría y la práctica. Por otro lado, tenemos la teoría de aprendizaje constructivista, desarrollada por Mejía (2011) la cual consiste en que la persona adquirirá sus conocimientos en base a sus experiencias.

Posteriormente, por los motivos antes expuestos, es que al plantearse la pregunta de que si ¿Es necesario elaborar un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales?, se obtuvo como respuesta los siguiente: por parte del informante 2 “Claro, porque cuando salen no van a tener una práctica, ya que no es lo mismo realizar una práctica simulada que un juicio real, ya que en la actualidad existen un 85% de abogados e incluso fiscales que no conocen las técnicas de litigación oral, y desde un punto social, dicho proyecto se vería como contribución al desarrollo del país, en compensación a ello el alumno sobre todo de las universidades estatales, tiene que ir a un consultorio jurídico de las universidades y brindar un servicio gratuito”, mientras que el informante 3 brindo la siguiente respuesta “Si, sería interesante, para darle una mayor participación al practicante en el ámbito jurídico, deben ser protagonistas de lo que sucede en la realidad, y que más que lo haga a través de los consultorios jurídicos, bajo un abogado responsable, pero en ciertos casos, y bajo ciertos requisitos, como por ejemplo en el caso de faltas que se ven a nivel de juzgado de paz letrado, donde las sanciones son prestación de servicios comunitarios, penas de multas, como primer escenario, quizá también apoyados con la defensoría pública, ya que estos

son muy preparados hoy en día en técnicas de litigación oral y están mejores preparados que los abogados particulares, porque todos los días están en el ejercicio de la defensa, es saludable que haya proyectos de esa naturaleza, porque más se aprende haciendo, también podrían participar en delitos que tengan penas menores de tres años, y que siempre haya un abogado responsable del área que pueda encaminar al estudiante porque recién está empezando y va a cometer errores, y así se empoderen los estudios jurídicos y sean vistos ante la sociedad como elementos principales para ejercer la defensa”; asimismo, el Informante 4 opina que “Si, ya que falta que el abogado tenga competencias en lo que respecta a las técnicas de litigación oral, y considero que ello se lograra mediante la práctica, y que mejor forma de hacerlo desde estudiante.”

Finalmente, tanto del análisis del marco teórico como de los resultados obtenidos en las entrevistas aplicadas a los Jueces Titulares de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se obtuvo que definitivamente las practicas pre profesionales no se están realizando de la mejor manera, toda vez que han quedado reducidas a actividades menores, corroborando que efectivamente el estudiante no desempeña con lo denominado situación real de trabajo, establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 28518, y consecuentemente como manifestaron los informante si es necesario elaborar un proyecto de ley de esa naturaleza, donde se le permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales.

b) Analizar el marco jurídico internacional, a través del derecho comparado

Este objetivo, se planteó debido a que es en base a la Legislación Colombiana, que surge la presente investigación, puesto que por relato de una estudiante de Colombia, que realizo intercambio en la Universidad Señor de Sipán, es quien dio a conocer lo referente a las Prácticas Pre Profesionales respecto a la profesión de Derecho, y pues, viendo la realidad que se vive en nuestro país respecto a las deficiencias de técnicas de litigación oral en audiencias, resulta conveniente tomar como base dicha legislación y adecuarla a nuestra realidad, para así formar abogados competentes en materia de litigación oral, evitando los problemas de indefensión por parte del imputado o agraviado, demandante o demandado,

evitando además de las dilataciones de los procesos por el tema en que las audiencias se tienen que reprogramar por la falta de preparación ya sea de los abogados, fiscales e incluso jueces respecto a las técnicas de litigación oral.

Entonces, a partir del análisis del marco jurídico internacional, se busca justificar, demostrar y apoyar el objetivo general de la presente investigación, en cuanto proponer un proyecto de ley que permita la litigación oral en el último año a los estudiantes de derecho como parte de las practicas pre profesionales.

Por esta razón, al revisar diferentes marcos jurídicos internacionales que regulen las practicas pre profesionales sobre todo respecto a la profesión de Derecho, o por lo menos refieran sobre si los estudiantes de derecho pueden emplear la litigación oral, encontramos que solo Colombia emplean ello. Puesto, que los países como España, Alemania, Argentina y Chile, las practicas se realizan después de terminar la carrera de Derecho, como requisito para poder optar el Título de Abogado. Y, por el contrario, lo que busca la presente investigación es que se prepare al estudiante o este adquiriera experiencias respecto a las técnicas de litigación oral, antes que egrese, para así formar ya abogados capacitados y competentes en litigación oral, evitando la demora en que recién cuando egrese este empiece adquirir experiencia, pudiéndolo haber hecho durante la carrera dentro de las practicas pre profesionales.

Así, en el caso de Colombia, tenemos a el Decreto 196 de 1971, por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía, donde específicamente en el Artículo 30°, modificado por el Artículo 1 de la Ley 583 de 2000, donde establece que *“Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que ese servicio se establezca. Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios.*

En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas.

La prestación del servicio del consultorio jurídico en ningún caso será susceptible de omisión ni homologación.

Los estudiantes, mientras pertenezcan a dichos consultorios, podrán litigar en causa ajena en los siguientes asuntos, actuando como abogados de pobres:

- 1. En los procesos penales de que conocen los jueces municipales y los fiscales delegados ante éstos, así como las autoridades de policía, en condición de apoderados de los implicados.*
- 2. En los procesos penales de competencia de la jurisdicción ordinaria, como representantes de la parte civil.*
- 3. De oficio, en los procesos penales como voceros o defensores en audiencia.*
- 4. En los procesos laborales, en que la cuantía de la pretensión no exceda de 20 salarios mínimos legales mensuales, vigentes y en las diligencias administrativas de conciliación en materia laboral.*
- 5. En los procesos civiles de que conocen los jueces municipales en única instancia.*
- 6. En los procesos de alimentos que se adelanten ante los jueces de familia.*
- 7. De oficio, en los procesos disciplinarios de competencias de las personerías municipales y la Procuraduría General de la Nación.*
- 8. De oficio, en los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías municipales, distritales, departamentales y General de la República.*
- 9. De oficio, en los procesos administrativos de carácter sancionatorio que adelanten las autoridades administrativas, los organismos de control y las entidades constitucionales.*

c) Determinar si los abogados están preparados para litigar

El presente objetivo, encuentra su justificación, en que determinando que los abogados no están preparados para litigar, entonces se comprueba que existe una problemática respecto a las técnicas de litigación oral, y ello da a entender que se presenta una deficiencia en la formación universitaria referido a la litigación oral, debiendo contrarrestarse durante la formación profesional de Derecho.

Siendo así que, ello se determinó mediante la entrevista aplicada a los Jueces Titulares de los Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, donde al preguntarle si los abogados están preparados en lo que respecta a las técnicas de litigación oral, obteniendo como respuesta por parte del Informante 2, que no, ya que será un 15% que está preparado, la mayoría no, mientras el Informante 3 opina que estamos en un proceso de aprendizaje aun, de continua mejora, todavía no estamos a un nivel aceptable, hay falencias no solamente los abogados, sino también de fiscalía y seguramente de los jueces también, porque todo forma parte de una realidad, a veces pensamos que lo que hacemos está bien porque nadie nos observa, pero ya cuando actuamos, lo hacemos en la práctica, nos damos cuenta de nuestras deficiencias. Por su lado, el Informante 2 señala que no, porque aún se observa en los juicios abogados pocos preparados y con deficiencias en las técnicas de litigación oral, ya que aún nos encontramos en proceso de preparación.

En cuanto, a que técnicas de litigación oral su uso es deficiente por parte de los abogados, todos los informantes coinciden que las principales técnicas deficientes son el interrogatorio y contrainterrogatorio, ya que se emplean de manera viceversa, es decir, que cuando corresponde realizar el interrogatorio utilizan preguntas correspondientes a un contrainterrogatorio y viceversa. Sin embargo, cabe precisar que el Informante 2, considera que en todas las técnicas de litigación oral aun su uso es de manera deficiente por parte de los abogados, por su parte el Informante 3, agrega que muchas veces se advierte de los requerimientos acusatorios que los hechos se encuentran esbozados de manera muy genérica y lo llevan así a juicio, es mas a veces también se ve que van a leer, porque un documento puede servir como un soporte de ayuda para poder exponer o argumentar, pero otra cosa es leer, de tal manera que el juez tiene que ser aclaraciones, precisiones, que deberían ser debidamente expresadas en su alegato de apertura; asimismo, lo propio el abogado defensor, a veces mucho argumentan cuando en los alegatos de apertura se debe exponer lo que va acreditar, o que se compromete a probar en el caso en concreto, deficiencias a la hora de introducir contradicciones, cuando el testigo está refiriendo una versión A y en la etapa de investigación preparatoria refirió una versión B, hay un técnica para introducir

contradicciones, sin embargo, el abogado lo desconoce y quiere introducir una contradicción como una pregunta, y ello genera una indefensión al acusado si es por parte de la defensa.

Hay muchas deficiencias en cuanto al interrogatorio y contrainterrogatorio, respecto a las preguntas abiertas y cerradas, en cuanto a la formulación de las preguntas, ya que en vez de hacer interrogatorio hacen contrainterrogatorio y viceversa, y a veces es como si fuera una conversación y se olvidan que están preguntando.

Respecto a las objeciones, se suelen utilizar muy poco, y a veces se está haciendo la pregunta, se responde y posterior a ello recién están objetando.

Por esta razón, por mayoría, los informantes de la entrevista respecto a si ¿Es necesario elaborar un proyecto de ley que permita la litigación oral a los estudiantes de derecho del último año durante sus prácticas pre profesionales?, respondieron que si es necesario, ya que tal como manifiesta el Informante 2 cuando egresan no van a tener una práctica, ya que no es lo mismo realizar una práctica simulada que un juicio real, ya que en la actualidad existen un 85% de abogados e incluso fiscales que no conocen las técnicas de litigación oral, y desde un punto social, dicho proyecto se vería como contribución al desarrollo del país, en compensación a ello el alumno sobre todo de las universidades estatales, tiene que ir a un consultorio jurídico de las universidades y brindar un servicio gratuito, por su parte el Informante 3, ello serviría para darle una mayor participación al practicante en el ámbito jurídico, toda vez que deben ser protagonistas de lo que sucede en la realidad, y que más que lo haga a través de los consultorios jurídicos, bajo un abogado responsable, pero en ciertos casos, y bajo ciertos requisitos, como por ejemplo en el caso de faltas que se ven a nivel de juzgado de paz letrado, donde las sanciones son prestación de servicios comunitarios, penas de multas, como primer escenario, quizá también apoyados con la defensoría pública, ya que estos son muy preparados hoy en día en técnicas de litigación oral y están mejores preparados que los abogados particulares, porque todos los días están en el ejercicio de la defensa, es saludable que haya proyectos de esa naturaleza, porque más se aprende haciendo, también podrían participar en delitos que tengan penas menores de tres años, y que siempre haya un abogado responsable del área que pueda encaminar al estudiante porque recién está empezando y va a cometer

errores, y así se empoderen los estudios jurídicos y sean vistos ante la sociedad como elementos principales para ejercer la defensa; mientras que, el Informante 4 refiere que falta que el abogado tenga competencias en lo que respecta a las técnicas de litigación oral, y que ello se lograra mediante la práctica, y que mejor forma de hacerlo desde estudiante.

Finalmente, todo ello es aceptado por los alumnos que cursan Practicas Pre Profesionales III-“A” y IV-“B”, toda vez que al aplicarles una encuesta, estos están de acuerdo con el proyecto de ley que se plantea en la presente investigación como parte del objetivo general, ya que consideran que han adquirido todos los conocimientos teóricos, para ser aplicados en audiencias y así practicar lo referente a las técnicas de litigación oral, bajo una participación efectiva en las audiencias, y no como simple espectadores, sino como parte de la defensa.

d) Analizar las competencias alcanzadas en el curso de litigación oral en la Universidad Señor de Sipán

Este objetivo, se formuló para verificar si con el Curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación oral es suficiente para adquirir competencias y habilidades necesarias para emplear posteriormente las técnicas de litigación oral en las audiencias respectivas, para cuando ya seamos abogados colegiados para ejercer la defensa.

Por lo cual, se procedió a analizar el silabo de dicho curso, correspondiente al Ciclo V del semestre académico 2018-I, de la Universidad Señor de Sipán, cuyo curso tiene una duración de 17 semanas, dentro de los cuales, solo las semanas 12, 14 y 15, se tratan temas relacionados a las técnicas de litigación oral, y empleando como metodología de evaluación la retroalimentación de simulacros, que tal como manifiesto en Informante 3 en la entrevista aplicada, señalo que estas no son suficientes para adquirir competencias en cuanto a las técnicas de litigación oral, toda vez que estas consisten en un guion elaborado entre los alumnos y profesores, que posteriormente son parte de las simulaciones o simplemente es el resultado del análisis de un expediente que posteriormente forma parte de un simulacro, es decir, que se repiten las mismas actuaciones de las partes intervinientes de un proceso en particular seleccionado por los alumnos.

Por consiguiente, para corroborar ello, se creyó conveniente aplicar una encuesta a los alumnos del VI ciclo - sección "A" semestre académico 2018-I, que demuestren que efectivamente con el curso de Teoría de la Argumentación Jurídica y Litigación oral dictado en la Universidad Señor de Sipán no es suficientes para la formación de abogados con capacidades en lo que respecta a las técnicas de litigación oral, siendo así, que efectivamente se corrobora que en dicho curso tratan temas más relacionados a la argumentación jurídica que a la litigación oral, y que habiendo culminado el curso poco han adquirido habilidades y destrezas necesarias para la aplicación de las técnicas de litigación oral en audiencias. Asimismo, se realizó dos preguntas sobre técnicas de litigación oral, como en qué etapa del proceso penal se emplean las técnicas de litigación oral y cuales son técnicas de litigación oral, se obtuvo como resultados respuestas erróneas, que demuestran una vez más que el curso en mención no resulta suficiente para que un abogado posteriormente sea un abogado litigante capaz de emplear las técnicas de litigación oral en una audiencia.

VI. CONCLUSIONES

- ✓ De las entrevistas y encuestas aplicadas, se obtuvo como resultado que la mayoría está de acuerdo con que se proponga un proyecto de ley que permita la litigación oral en el último año a los estudiantes de derecho como parte de las practicas pre profesionales.

- ✓ Después de haber analizado el marco teórico relacionado al tema de investigación, se obtuvo que efectivamente existe una deficiencia en el conocimiento y uso de las técnicas de litigación oral, no solo por abogados, sino también por parte de los fiscales e incluso jueces.

- ✓ A través de las entrevistas aplicadas se concluye que los abogados no están preparados para litigar, y ello se debe contrarrestar desde la formación universitaria.

- ✓ El curso de Litigación Oral impartido en la Universidad Señor de Sipán, no es suficiente para desarrollar o adquirir las competencias, habilidades y destrezas necesarias para aplicar las técnicas de litigación oral cuando ejerzamos la defensa.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se elabore un proyecto de ley a través del cual las universidades creen Consultorios Jurídicos, los cuales se tendrán que adscribir al Ministerio de Justicia, el cual le dará el permiso correspondiente para dicho consultorio, después de analizar si cumple con los requisitos que estos estipulen, el cual a su vez se encargara de supervisarlos, a fin de que los alumnos del último año practiquen en dichos consultorios dando la posibilidad de litigar en ciertas materias.
- ✓ Que los magistrados y abogados se capaciten en técnicas de litigación oral para su mejor desempeño.
- ✓ Se deben implementar como metodologías de enseñanza en las Universidades, las simulaciones de audiencias, teatros jurídicos, e inclusive consultorios jurídicos los cuales permitan que el estudiante pueda adquirir una mejor formación académica y sobre todo practica para que se forme en lo que respecta a la litigación.
- ✓ Debe implementarse un programa de prácticas, donde el estudiante de derecho adquiera más protagonismo en la realización de estas, incentivando que los alumnos, se motiven en asistir audiencias, practicar desde ciclos intermedios, y no como obligación de la malla curricular.

VIII. REFERENCIAS

- Acopaico, G. y Bravo, S. (2014). La oralidad en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo 29497 – Análisis y perspectivas en los Juzgados Laborales de Chiclayo – Lambayeque 2012 – 2013. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipan. Pimentel – Perú.
- Altuna, A. (2013). La práctica profesional c: primaria. Una propuesta de intervención. (Tesis de Maestría). Universidad de Piura. Piura – Perú. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1820/MAE_EDUC_115.pdf?sequence=1
- Andrade, J. (2013). Practicas pre - profesionales para el desarrollo de competencias de los estudiantes de psicología educativa de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte para la optimización de su formación y propuesta de un sistema alternativo. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/1701>
- Andreozzi, M. (2011). Las prácticas profesionales de formación como experiencias de pasaje y transito identitario. Memoria Academica FaHCE, Volumen (5), 99 - 115. Recuperado de <http://www.archivosdeciencias.fahce.unlp.edu.ar/article/view/ARCHv05n05a09>
- Borrero, K. (2011). Las Técnicas de la Litigación Oral. Recuperado de http://tulosabias.com/wp-content/uploads/2017/08/presentacion_tecnicas_de_litigacion_oral.pdf
- Casalvieri, B. (2012). Practicas pre profesionales desde la perspectiva de los y las estudiantes de la Carrera de Trabajo Social. (Tesina de Grado). Universidad

Nacional de Cuyo. Mendoza – Argentina. Recuperado de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6138/tesis-fcpys-casalvieri.pdf

Comisión Nacional para la Protección de Sujetos Humanos de Investigación Biomédica y de Comportamiento. (2017). Reporte Belmont: Principios éticos y directrices para la protección de sujetos humanos de investigación. Recuperado de <https://www.hmc.mil.ar/wp-content/uploads/2017/01/belmont.pdf>

Cuadra, D. y Catalán, J. (2016). Teorías subjetivas en profesores y su formación profesional. Revista Brasileira de Educação, volumen (21), 299 – 320. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/rbedu/v21n65/1413-2478-rbedu-21-65-0299.pdf>

Cubas, O. (2013). Las Técnicas de Litigación Oral. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IjZVAw_6sggJ:https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/T%25C3%25A9cnicas-de-litigaci%25C3%25B3n-Oral-Teor%25C3%25ADa-del-Caso-CasoOscar-Cubas-Barrueto.pdf+&cd=5&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Chavarry, L. y De la Piedra, J. (2010). Propuesta de reglamento basado en el modelo de von borstel para mejorar el desempeño de las practicas pre profesionales de la carrera profesional de administración en Lambayeque 2009-2010. (Tesis de Grado). Universidad Seños de Sipan. Pimentel – Perú.

Decreto 196. Estaturo del Ejercicio de la Abogacia. Diario Oficial N| 33255, Colombia, 1marzo de 1971.

Fiallos, R. (2015). Litigación oral – Etapas del proceso penal; audiencia oral en procedimientos especiales, procedimiento abreviado y simplificado; audiencia oral de juicio, tribunal de garantías penales. (Tesis de Especialidad). Universidad

Técnica Particular de Loja. Guayaquil – Ecuador. Recuperado de <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/12971>

Fuentes, M.; Márquez, E. y Villatoro, W. (2012). Las técnicas de litigación oral y su efectiva aplicación en el desarrollo de la vista pública. (Tesis de Grado). Universidad de El Salvador. San Salvador - El Salvador. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/4915/1/50107837.pdf>

Galindo, R. (2012). La práctica profesional como área para potenciar las competencias pedagógicas necesarias para la enseñanza en educación infantil. (Tesis Doctoral). Universidad de León. León – España. Recuperado de https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/2199/tesis_3fa303.PDF?sequence=1

García, J. (2014). Discrepancias teóricas y deficiencias de la oralidad en la formación de cuadernos de debate en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. (Tesis de Grado). Universidad Señor de Sipan. Pimentel – Perú.

Goldschmidt, J. (2016). Derecho, derecho penal y proceso: Tomo II – Derecho Procesal Civil. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/detail.action?docID=4626801>

Guash, S. (2013). Las garantías del proceso arbitral. En Pico, J. (Editor). Principios y Garantías Procesales: Liber Amicorum en homenaje a la profesora María Victoria Berzosa Francos. (401 - 424): Editorial J.M. Bosch Editor. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/reader.action?docID=3219062>

Guerrero, D. y Hernández, M (2014). La práctica educativa desde la perspectiva del docente de enfermería. (Tesis de Licenciatura). Universidad Católica Santo

Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/452>

Gutiérrez, C. (2013). Percepción de internos y residentes de aspectos del profesionalismo medico en establecimientos de salud – Lambayeque 2013. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/552>

Guevara, I. (2014). Manual de Litigación Oral: Una Perspectiva Fiscal. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial SAC.

Izarra, M. (2013). El nivel de conocimiento del abogado litigante del Distrito de Huancavelica sobre la teoría del caso de la defensa penal como instrumento de litigación oral. (Tesis de Grado). Huancavelica – Perú. Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/357>

León, W. y Mayta, R. (2011). Diagnóstico de las prácticas pre profesionales: caso Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM. Revista de la Facultad de Ingeniería Industrial, Volumen 14 (1), 28 – 33. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/idata/article/view/6206>

Ley N° 28518. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales. Trabajo y Promoción del Empleo, Lima, Perú, 19 de Setiembre de 2005.

Lluch, A. (2013). La contradicción del dictamen pericial. En Pico, J. (Editor). Principios y Garantías Procesales: Liber Amicorum en homenaje a la profesora María Victoria Berzosa Francos. (219 - 232): Editorial J.M. Bosch Editor. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/reader.action?docID=3219062>

- Martineau, F. (2013). Argumentación judicial del abogado. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/detail.action?docID=4760672>
- Mejía, B. (2011). Las Teorías del Aprendizaje. Recuperado de <http://www.galileo.edu/faced/files/2011/05/3.-Teorias-del-Aprendizaje.pdf>
- Montes, A. y Molina, M. (2014). Conceptos Básicos de Derecho Procesal Civil. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/detail.action?docID=4945672>
- Morris, C. (2013). Como Razonan los Abogados. Balderas, México: Editorial Limusa S.A.
- N/A. (2013). Principios y Garantías Procesales: Liber Amicorum en homenaje a la profesora María Victoria Berzosa Francos. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/detail.action?docID=3219062>
- Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Palacios, S. (2014). Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsachilas, durante el año 2013. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4451/1/T1587-MDPE-Palacios-Incidencia.pdf>
- Peña, A. (2014). Sistema Acusatorio, Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral: Derecho Procesal Penal. Lima, Perú: Editorial Rhodas S.A.C.

- Perleche, G. (2013). Percepción de las familias sobre el cuidado que brindan las estudiantes de enfermería. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/usat/599>
- Ramírez, F. (2013). El impacto de las prácticas pre – profesionales en los estudiantes de pre grado de la especialidad de educación física en la calidad de formación profesional de la Universidad Enrique Guzmán y Valle de la Cantuta. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Lima – Perú. Recuperado de <http://repositorio.une.edu.pe/handle/UNE/955>
- Reyna, D. (2017). La oralidad en el proceso civil peruano. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Piura. Piura – Perú. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2814/DER-L_008.pdf?sequence=1
- Rodríguez, B. (2015). Influencia de las prácticas pre profesionales en el perfil del egresado en Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Piura. Piura – Perú. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/590>
- Ureta, J. (2012). Técnicas de Argumentación Jurídica: Para la Litigación Oral y Escrita. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Vall, S. (2013). El principio de inmediatez como garantía constitucional del proceso civil. En Pico, J. (Editor). Principios y Garantías Procesales: Liber Amicorum en homenaje a la profesora María Victoria Berzosa Francos. (207 - 217): Editorial J.M. Bosch Editor. Recuperado de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibsipansp/reader.action?docID=3219062>

Zamalloa, Z. (2012). Vida cotidiana de las internas de enfermería en su práctica hospitalaria, Chiclayo – Perú. (Tesis de Maestría). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. Recuperado de <http://tesis.usat.edu.pe/handle/usat/576>

Zavala, J. (S/F). Teoría de la Seguridad Jurídica. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:KoceJK8pIA0J:www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_8/Teoria_de_la_seguridad_juridica.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Zorrilla, N. (2016). Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal Huancavelica – 2015. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica – Perú. Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1025>